

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., en atención al Oficio bajo Radicado No. 202214000079382 del 31 de agosto de 2022, expidió el **Auto No. 709 del 07 de septiembre de 2022**, por medio del cual se inició un trámite solicitado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, con NIT. 800.197.268-4, relacionado con un permiso de Vertimientos para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD), generadas en el desarrollo de sus actividades administrativas; así como también, en lo que respecta al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado y exigible dentro del mismo.

Que, el trámite iniciado quedó condicionado al cumplimiento de lo establecido en la parte dispositiva de ese proveído.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 08 de septiembre de 2022.

Que, consecuentemente, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, en aras de dar continuidad a dicho trámite, a través de **Oficio bajo Radicado No. 202214000101202 del 10 de octubre del 2022**, acreditó el pago por el servicio de evaluación ambiental y allegó el soporte de la publicación dispuesta en el Auto No. 709 de 2022.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Corporación en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, a través de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, evaluó la documentación aportada con la finalidad de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud presentada -y aquí tratada- por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN; originándose, el **Informe Técnico No. 269 del 29 de mayo de 2023**, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“(…) 16. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (de ahora en adelante DIAN) se encuentra desarrollando sus operaciones normalmente. Trabajos de oficina y uso de algunos laboratorios.

16. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Radicado 202214000079382 del 31 de agosto del 2022, la DIAN aportó la siguiente información:

✓ Evaluación del cumplimiento de los requisitos solicitados en el Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.

Requisito.	Estado	Descripción General.
<i>1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el Formato Único Nacional de</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Requisito.	Estado	Descripción General.
<i>persona jurídica.</i>		<i>Permiso de Vertimiento. – Formato Único.</i>
<i>2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Radicó poder debidamente otorgado a la Señora Camila Fernanda Sierra Homez, con CC 53.123.614. por el director General Lisandro Manuel Junco Riveira.</i>
<i>3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Presenta la cámara de comercio dentro del documento denominado Estudio Ambiental correspondiente al trámite de permiso de vertimientos (EAPV) de agua residual para la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.</i>
<i>4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.</i>	<i>No Aplica.</i>	
<i>5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Radicó Certificado de Tradición del predio con referencia catastral 010202440002000 del polígono normativo PEC-PORT-ZF, número de matrículas 040-412537 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.</i>
<i>6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Se informa en el documento EAPV, Edificio Av Hamburgo, se localiza en la calle #30-42, en las coordenadas geográficas 10°58.082'N, 74°45.925'W la vía más cerca es la Calle 4 que conecta con la zona franca de la ciudad.</i>
<i>7. Costo del proyecto, obra o actividad.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>No se presentó esta información.</i>
<i>8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Se surten del acueducto de Barranquilla, que se abastece del Río Magdalena. Información contenida en el EAPV. Capítulo 2.</i>
<i>9. Características de las actividades que generan el vertimiento.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Describen las actividades que generan el vertimiento en el EAPV. Capítulo 2.</i>
<i>10. Plano donde se identifique origen,</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Requisito.	Estado	Descripción General.
<i>cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.</i>		<i>EAPV. Capítulo 2.</i>
<i>11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el EAPV. Capítulo 2.</i>
<i>12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el EAPV. Capítulo 2.</i>
<i>13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el EAPV. Capítulo 2.</i>
<i>14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el EAPV. Capítulo 2.</i>
<i>15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el EAPV. Capítulo 2.</i>
<i>16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el EAPV. Anexo 3.</i>
<i>17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el EAPV. Anexo 1 y 2.</i>
<i>18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Concepto de uso de suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación de Barranquilla.</i>
<i>19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.</i>	<i>Cumple.</i>	<i>Información contenida en el EAPV, Capítulo 3.</i>
<i>20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.</i>	<i>Cumple</i>	<i>Información contenida en el EAPV. Capítulo 4.</i>
<i>21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.</i>	<i>Cumple</i>	<i>Radicado 202214000101202 del 10 de octubre del 2022.</i>
<i>22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.</i>		

Se resumen los documentos, anexos y capítulos anteriormente nombrados que fueron presentados por la DIAN para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el Artículo 2.2.3.3.5.2. - Requisitos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

del permiso de vertimientos.

- ✓ **Información que debería estar contenida en el formulario único nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos. (Satisface los requisitos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15)**

Datos del solicitante:

Nombre o razón social: Dirección de Impuesto de Aduanas Nacionales.

NIT: 800.197.268.

Dirección: Calle 4 #30 -42

Representante legal: Lisandro Manuel Junco Rivera – C.C. 80.181.735,

Email: csierrah@dian.gov.co

Apoderado: Camila Fernanda Sierra Homez – C.C. No 53.123.614

Información General:

Nombre del predio: Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla Edificio Av. Hamburgo.

Área: 15505.8m², infraestructura física de 7351.5m².

Tipo de predio: Urbano.

Departamento: Atlántico.

Municipio: Barranquilla, 2.

Sector: Público.

Actividad que genera el vertimiento: Sistemas sanitarios y cocinas.

Matrícula inmobiliaria: 040-412537.

Referencia catastral: 010202440002000

Propietario del predio: Dirección de Impuestos y Aduanas. S.A.S. - NIT 800.197.268.

Costo del proyecto: No establecido

Información tipo de vertimiento:

Residual industrial.

*Caudal: 3 L/s**

Tiempo de descarga: 16 h/día

Frecuencia: 20 día/mes.

Fuente de abastecimiento: Acueducto.

Nombre fuente receptora: Canal que conecta a dársena sobre el río Magdalena.

Sistema de tratamiento v estado final previsto para el vertimiento: PTAR con procesos biológicos y fisicoquímicos mixtos.

Sistema de aforo: Volumétrico.

Localización punto(s) de descarga: Coordenadas: 10°58'0.77"N, 74°45'53.48"O

*Forma v caudal de la descarga: ***

El usuario establece dentro de la documentación un valor de caudal de 3 L/s, el cual es un valor alto que se deberá revisar en la evaluación.

- ✓ **Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. (Satisface el requisito 16)**

Dentro del documento presentado, se indica que el anexo 3, corresponde a la caracterización de aguas residuales domésticas – ARD en dos puntos de vertimientos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Sede Barranquilla y tres puntos de fuente superficial Canal de Aguas Lluvias.

El tipo de muestreo es de 4 alícuotas por cada hora. Y un muestreo simple.

Lugar del monitoreo: Entrada y salida de la PTAR y sobre el canal de aguas lluvias de la Sociedad Portuaria de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Introducción.

El presente informe de resultados contiene la metodología aplicada en las fases de planeación, ejecución y análisis de los resultados del monitoreo compuestos de agua residual doméstica realizado en dos puntos dentro de las instalaciones de la DIAN (sede Barranquilla) y tres muestreos simples en tres puntos sobre el canal de aguas lluvias. El primero, 10 metros aguas arriba del punto del vertimiento de la DIAN y dos aguas abajo del vertimiento generado por la entidad.

Parámetros evaluados.

<i>DBO5.</i>	<i>Ortofosfatos.</i>	<i>Coliformes Totales.</i>
<i>DQO.</i>	<i>Fosforo Total.</i>	<i>Coliformes Fecales.</i>
<i>SST.</i>	<i>Nitratos.</i>	<i>Temperatura.</i>
<i>SSED.</i>	<i>Nitritos.</i>	<i>Conductividad eléctrica.</i>
<i>Grasas y Aceites.</i>	<i>Nitrógeno Amoniacal.</i>	<i>Caudal.</i>
<i>SAAM</i>	<i>Nitrógeno total.</i>	<i>Oxígeno disuelto.</i>
<i>Hidrocarburos Totales.</i>	<i>Aluminio.</i>	

Parámetros hidrobiológicos.

<i>Fitoplancton.</i>	<i>Macrófitas.</i>
<i>Zooplancton.</i>	<i>Macroinvertebrados.</i>
<i>Perifiton.</i>	<i>Fauna ictica.</i>

Resultados.

Tabla 7 Parámetros In situ día 1, muestreo compuesto entrada de la PTAR.

Aforo No.	Hora	Temperatura (°C)	pH	Sólidos Sedimentables (ml/L)	Oxígeno Disuelto (mg/L)
1	09:10	28.3	7.2	0.1	0.45
2	10:10	28.4	7.295	0.1	0.55
3	11:10	27.85	7.27	0.1	0.55
4	12:10	27.65	7.275	0.1	0.65
Promedio		28.05	7.26	0.1	0.55

Tabla 8 Parámetros In situ día 1 muestreo compuesto salida de la PTAR

Aforo No.	Hora	Temperatura (°C)	pH	Sólidos Sedimentables (ml/L)	Oxígeno Disuelto (mg/L)
1	09:00	29.1	7.49	0.1	1.45
2	10:00	28.6	7.52	0.1	1.95
3	11:00	27.8	7.59	0.1	1.5
4	12:00	27.6	7.69	0.1	2.05
Promedio		28.275	7.5725	0.1	1.7375

Tabla 9 Parámetros In situ día 2, muestreo compuesto entrada de la PTAR.

Aforo No.	Hora	Temperatura (°C)	pH	Sólidos Sedimentables (ml/L)	Oxígeno Disuelto (mg/L)
1	09:10	27.2	7.06	0.1	0.45
2	10:10	27.8	7.1	0.1	0.45
3	11:10	28.1	7.095	0.1	0.35
4	12:10	28.2	7.1	0.1	0.25
Promedio		27.825	7.08875	0.1	0.375

Tabla 11 Parámetros In situ día 3, muestreo compuesto entrada de la PTAR

Aforo No.	Hora	Temperatura (°C)	pH	Sólidos Sedimentables (ml/L)	Oxígeno Disuelto (mg/L)
1	09:10	28.05	7.445	0.1	0.25
2	10:10	28.25	7.39	0.1	0.15
3	11:10	27.95	7.495	0.1	0.25
4	12:10	27.95	7.45	0.1	0.25
Promedio		28.05	7.445	0.1	0.225

Tabla 12. Parámetros In situ día 3 muestreo compuesto Salida de la PTAR

Aforo No.	Hora	Temperatura (°C)	pH	Sólidos Sedimentables (ml/L)	Oxígeno Disuelto (mg/L)
1	9:00	27.7	7.535	0.1	1.25
2	10:00	27.9	7.515	0.1	1.35
3	11:00	28.2	7.605	0.1	1.25
4	12:00	28.1	7.59	0.1	1.45
Promedio		27.975	7.561	0.1	1.325

Tabla 13 Parámetros In situ día 4, muestreo compuesto entrada de la PTAR

Aforo No.	Hora	Temperatura (°C)	pH	Sólidos Sedimentables (ml/L)	Oxígeno Disuelto (mg/L)
1	09:10	27.7	7.82	0.1	0.35
2	10:10	27.55	7.77	0.1	0.25
3	11:10	28.15	7.815	0.1	0.35
4	12:10	28.15	7.78	0.1	0.3
Promedio		27.8875	7.79625	0.1	0.3125

Tabla 14 Parámetros In situ día 4, muestreo compuesto salida de la PTAR

Aforo No.	Hora	Temperatura (°C)	pH	Sólidos Sedimentables (ml/L)	Oxígeno Disuelto (mg/L)
1	09:00	27.65	7.815	0.1	1.5
2	10:00	27.85	7.825	0.1	1.5
3	11:00	27.8	7.785	0.1	1.5
4	12:00	27.85	7.815	0.1	1.25
Promedio		27.7875	7.81	0.1	1.4375

Tabla 15 Parámetros In situ día 5, muestreo compuesto entrada de la PTAR

Aforo No.	Hora	Temperatura (°C)	pH	Sólidos Sedimentables (ml/L)	Oxígeno Disuelto (mg/L)
1	09:10	27.3	7.31	0.1	0.75
2	10:10	27.5	7.27	0.1	0.5
3	11:10	28.1	7.305	0.1	0.65
4	12:10	28.1	7.295	0.1	0.75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 16 Parámetros In situ día 5 muestreo compuesto salida de la PTAR

Aforo No.	Hora	Temperatura (°C)	pH	Sólidos Sedimentables (m/L)	Oxígeno Disuelto (mg/L)
1	09:00	27.5	7.61	0.1	1.85
2	10:00	27.7	7.68	0.1	1.75
3	11:00	27.9	7.585	0.1	1.95
4	12:00	28.1	7.61	0.1	2
Promedio		27.8	7.62125	0.1	1.8875

Se hace una descripción de la metodología de toma de muestra, conservación de las mismas y los métodos analíticos a los que se someterá cada una de estas.

Tabla 24. Resultados de los parámetros analizados en el punto 1 y 2.

No.	PARÁMETRO	Entrada PTAR 30 /11/2021	Salida PTAR 30 /11/2022	Entrada PTAR 01 /12/2021	Salida PTAR 01 /12/2022	Entrada PTAR 02 /12/2021	Salida PTAR 02 /12/2022	Entrada PTAR 03 /12/2021	Salida PTAR 03 /12/2022	Entrada PTAR 06 /12/2021	Salida PTAR 06 /12/2022
1	DBO ₅	13.2	< 2	55.2	53.2	85.2	84.9	108.8	83.9	98.3	77.3
2	DQO	28	< 10	147	127	165	200	287	225	240	217
3	SAAM	0.51	6.02	5.82	10.38	13	7.39	6.55	0.63	6.27	6.12
4	Ortofosfatos	1	1.48	1.56	1.67	2.02	2.06	3.3	2.56	3.04	3.19
5	Fósforo Total	1.04	2.07	1.62	1.74	2.16	2.13	3.91	2.71	3.2	3.34
6	Grasas y aceites	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10
7	Hidrocarburos totales	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10	< 10
8	Nitratos	0.082	0.473	< 0.068	< 0.068	< 0.068	< 0.068	< 0.068	< 0.068	< 0.068	< 0.068
9	Nitritos	< 0.005	< 0.005	< 0.0050	< 0.005	< 0.005	< 0.005	< 0.005	< 0.005	< 0.005	< 0.005
10	Nitrógeno amoniacal	1	0.2	24.9	23.9	28.6	37.5	4.6	3	9.9	8.5
11	Nitrógeno Total	17.5	23.3	29.4	30.2	36.6	45.8	68.1	46.4	61.9	60.2
12	Sólidos suspendidos Totales	36	34	51	27	29	42	58	54	42	36
13	Coliformes totales	7.90E+05	1.60E+05	2.70E+05	1.30E+05	2.40E+05	2.30E+05	4.90E+05	4.90E+05	7.80E+05	1.70E+05
14	Coliformes Termotolerantes	2.30E+05	1.30E+04	1.30E+05	3.30E+04	2.30E+04	2.30E+05	2.20E+05	2.20E+05	7.80E+03	1.30E+05
15	Aluminio	0.348	0.186	0.097	0.315	0.365	0.177	0.353	0.373	0.094	0.17

Tabla 25. Resultados Promedio de los parámetros analizados en el punto 1 del Muestreo Compuesto.

No.	PARÁMETRO	UNIDAD	METODO ANALITICO	LCD	VALOR MAXIMO PERMISIBLE	RESULTADO PROMEDIO	CONCEPTO
1	pH	Unidades de pH	ApHA- AWWA-WEF-SM 4500-H+B 23 EDITION 2017	N.D	6,00 A 9,00	7.38	CUMPLE
2	Temperatura	°C	SM-SM 2550-B	N.A	40	27.91	CUMPLE
3	Caudal	L/s	N.A	N.A	N.A	0.615	N.A
4	DQO	mg/L O ₂	SM 5220 D - EDICIÓN 23, 2017	10	180	173.4	CUMPLE
5	DBO ₅	mg/L O ₂	SM 5210 B - EDICIÓN 23, 2017	2	90	72.14	CUMPLE
6	SST	mg/L	SM 2540 D - EDICIÓN 23, 2017	5	90	43.2	CUMPLE
7	SSED	mL/L	CONO INHOF S.M 2540F	N.A	5	0.1	CUMPLE
8	Grasas y Aceites	mg/L	SM 5520 B - EDICIÓN 23, 2017	10	20	<10	CUMPLE
9	Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg/L	SM 5540 C - EDICIÓN 23, 2017	0.4	ANÁLISIS Y REPORTE	6.43	CUMPLE
Hidrocarburos							
10	Hidrocarburos Totales	mg/L	SM 5520 B F - EDICIÓN 23, 2017	10	ANÁLISIS Y REPORTE	<10	CUMPLE
Compuestos de fósforo							
11	Ortofosfatos	mg/L	SM 4500 P E - EDICIÓN 23, 2017	0.05	ANÁLISIS Y REPORTE	2.184	CUMPLE
12	Fósforo Total	mg/L	SM 4500 P B E - EDICIÓN 23, 2017	0.05	ANÁLISIS Y REPORTE	2.386	CUMPLE
Compuestos de Nitrógeno							
13	Nitratos	mg/L	EPA 300.0 MODIFICADO. REV 2.1. AGOSTO 1993	0.068	ANÁLISIS Y REPORTE	0.082	CUMPLE
14	Nitritos	mg/L	SM 4500 NO2 B - EDICIÓN 23, 2017	0.005	ANÁLISIS Y REPORTE	<0.005	CUMPLE
15	Nitrógeno amoniacal	mg/L	SM 4500 NH3 B C - EDICIÓN 23, 2017	0.2	ANÁLISIS Y REPORTE	<0.006	CUMPLE
16	Nitrógeno Total	mg/L	DIN EN 12260	0.5	ANÁLISIS Y REPORTE	42.7	CUMPLE
Iones							
Metales y metaloides							
17	Aluminio	mg/L	SM 3030 F. 2017 - SM 3120 B. 2017 - Plasma emisión ICP-OES	0.019	N.A	0.2514	N.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

No.	PARÁMETRO	UNIDAD	METODO ANALITICO	LCD	VALOR MAXIMO PERMISIBLE	RESULTADO PROMEDIO	CONCEPTO
Parámetros Microbiológicos							
18	Coliformes Totales	NMP/100 mL	FERMENTACIÓN CON TUBOS MÚLTIPLES; SM 9221 B	0.042	ANÁLISIS Y REPORTE	5.14E+05	CUMPLE
19	Coliformes Fecales	NMP/100 mL	FERMENTACIÓN CON TUBOS MÚLTIPLES USANDO SUSTRATO FLUOROGÉNICO; SM 9221 F-2.	0.038	ANÁLISIS Y REPORTE	1.22E+05	CUMPLE
Parámetros Microbiológicos							
20	Oxígeno Disuelto	mg/L O ₂	ASTM 888-18B	N.A	N.A	0.43	N.A
21	Conductividad eléctrica	Us/cm	SM 2510B	N.D	N.A	0.718	N.A

Fuente: R&R KNOWLEDGE, ENGINEERING & LAB S.A.S.

Tabla 26. Resultados Promedio de los parámetros analizados en el punto 2 del Muestreo Compuesto.

No.	PARÁMETRO	UNIDAD	METODO ANALITICO	LCD	VALOR MAXIMO PERMISIBLE	RESULTADO PROMEDIO	CONCEPTO
1	pH	Unidades de pH	ApHA- AWWA-WEF-SM 4500-H+B 23 EDITION 2017	N.D	6,00 A 9,00	7.61	CUMPLE
2	Temperatura	°C	SM-SM 2550-B	N.A	40	27.93	CUMPLE
3	Caudal	L/s	N.A	N.A	N.A	0.00301	N.A
4	DQO	mg/L O ₂	SM 5220 D - EDICIÓN 23, 2017	10	180	192.25	INCUMPLE
5	DBO5	mg/L O ₂	SM 5210 B - EDICIÓN 23, 2017	2	90	74.825	CUMPLE
6	SST	mg/L	SM 2540 D - EDICIÓN 23, 2017	5	90	38.6	CUMPLE
7	SSED	mL/L	CONC. INHOF S.M 2540F	N.A	5	0.1	CUMPLE
8	Grasas y Aceites	mg/L	SM 5520 B - EDICIÓN 23, 2017	10	20	<10	CUMPLE
9	Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg/L	SM 6540 C - EDICIÓN 23, 2017	0.4	ANÁLISIS Y REPORTE	6.108	CUMPLE
Hidrocarburos							
10	Hidrocarburos Totales	mg/L	SM 5520 B F - EDICIÓN 23, 2017	10	ANÁLISIS Y REPORTE	<10	CUMPLE
Compuestos de fósforo							
11	Ortofosfatos	mg/L	SM 4500 P E - EDICIÓN 23, 2017	0.05	ANÁLISIS Y REPORTE	2.192	CUMPLE
12	Fósforo Total	mg/L	S M 4500 P B E - EDICIÓN 23, 2017	0.05	ANÁLISIS Y REPORTE	2.398	CUMPLE
Compuestos de Nitrógeno							
13	Nitratos	mg/L	EPA 300.0 MODIFICADO. REV 2.1. AGOSTO 1993	0.068	ANÁLISIS Y REPORTE	0.473	CUMPLE
14	Nitritos	mg/L	SM 4500 NO2 B - EDICIÓN 23, 2017	0.005	ANÁLISIS Y REPORTE	<0.005	CUMPLE
15	Nitrógeno amoniacal	mg/L	SM 4500 NH3 B C - EDICIÓN 23, 2017	0.2	ANÁLISIS Y REPORTE	<0.006	CUMPLE
16	Nitrógeno Total	mg/L	DIN EN 12260	0.5	ANÁLISIS Y REPORTE	41.18	CUMPLE
Iones							
Metales y metaloides							
17	Aluminio	mg/L	SM 3030 F. 2017 - SM 3120 B. 2017 - Plasmaemisión ICP-OES	0.019	N.A	0.2442	N.A
Parámetros Microbiológicos							
18	Coliformes Totales	NMP/100 mL	FERMENTACIÓN CON TUBOS MÚLTIPLES; SM 9221 B	0.042	ANÁLISIS Y REPORTE	2.36E+05	CUMPLE
19	Coliformes Fecales	NMP/100 mL	FERMENTACIÓN CON TUBOS MÚLTIPLES USANDO SUSTRATO FLUOROGÉNICO; SM 9221 F-2.	0.038	ANÁLISIS Y REPORTE	1.25E+05	CUMPLE
Parámetros Microbiológicos							
20	Oxígeno Disuelto	mg/L O ₂	ASTM 888-18B	N.A	N.A	1.55	N.A
21	Conductividad eléctrica	Us/cm	SM 2510B	N.D	N.A	0.616	N.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 27 Resultados de los parámetros analizados en el punto 1 del Muestreo Simple.

Punto 1 - Muestreo simple								
No.	PARÁMETRO	UNIDAD	METODO ANALITICO	LCD	Objetivo de calidad Río Magdalena	VALOR MAXIMO PERMISIBLE 631 de 2015	Resultado	CONCEPTO
1	pH	Unidades de pH	ApHA- AWWA-WEF-SM 4500-H+B 23 EDITION 2017	N.D	7 a 9	6,00 A 9,00	6.77	CUMPLE
2	Temperatura	°C	SM-SM 2550-B	N.A	<40	40	28.4	CUMPLE
3	Caudal	L/s	N.A	N.A	N.A	N.A	4.562	N.A
4	DQO	mg/L O ₂	SM 5220 D - EDICIÓN 23, 2017	10	N.A	180	20	CUMPLE
5	DBO5	mg/L O ₂	SM 5210 B - EDICIÓN 23, 2017	2	<7	90	8	CUMPLE LA NORMATIVA DE VERTIMIENTOS
6	SST	mg/L	SM 2540 D - EDICIÓN 23, 2017	5	< 30	90	28.5	CUMPLE
7	SSED	mL/L	CONO INHOF S.M 2540F	N.A	N.A	5	0.1	CUMPLE
8	Grasas y Aceites	mg/L	SM 5520 B - EDICIÓN 23, 2017	10	< 10	20	< 10	CUMPLE
9	Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg/L	SM 5540 C - EDICIÓN 23, 2017	0.4	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	< 0.4	CUMPLE
Hidrocarburos								
10	Hidrocarburos Totales	mg/L	SM 5520 B F - EDICIÓN 23, 2017	10	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	< 10	CUMPLE
Compuestos de fósforo								
11	Ortofosfatos	mg/L	SM 4500 P E - EDICIÓN 23, 2017	0.05	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	0.19	CUMPLE
12	Fósforo Total	mg/L	S M 4500 P B E - EDICIÓN 23, 2017	0.05	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	0.31	CUMPLE
Compuestos de Nitrógeno								
13	Nitratos	mg/L	EPA 300.0 MODIFICADO. REV 2.1. AGOSTO 1993	0,068	<1	ANÁLISIS Y REPORTE	0.207	CUMPLE
14	Nitritos	mg/L	SM 4500 NO2 B - EDICIÓN 23, 2017	0.005	<10	ANÁLISIS Y REPORTE	0.1308	CUMPLE
15	Nitrógeno amoniacal	mg/L	SM 4500 NH3 B C - EDICIÓN 23, 2017	0.2	< 0.5	ANÁLISIS Y REPORTE	0.4	CUMPLE
16	Nitrógeno Total	mg/L	DIN EN 12260	0.5	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	3.45	CUMPLE
Iones								
Metales y metaloides								
17	Aluminio	mg/L	SM 3030 F. 2017 - SM 3120 B. 2017 - Plasma emisión ICP-OES	0.019	N.A	N.A	0.519	N.A
Parámetros Microbiológicos								
Punto 1 - Muestreo simple								
No.	PARÁMETRO	UNIDAD	METODO ANALITICO	LCD	Objetivo de calidad Río Magdalena	VALOR MAXIMO PERMISIBLE 631 de 2015	Resultado	CONCEPTO
18	Coliformes Totales	NMP/100 mL	FERMENTACIÓN CON TUBOS MÚLTIPLES; SM 9221 B	0.042	< 5000	ANÁLISIS Y REPORTE	5.4 x 10 ⁴	CUMPLE LA NORMATIVA DE VERTIMIENTOS
19	Coliformes Fecales	NMP/100 mL	FERMENTACIÓN CON TUBOS MÚLTIPLES USANDO SUSTRATO FLUOROGÉNICO; SM 9221 F-2.	0.038	< 2000	ANÁLISIS Y REPORTE	4.9 x 10 ³	CUMPLE LA NORMATIVA DE VERTIMIENTOS
Parámetros Microbiológicos								
20	Oxígeno Disuelto	mg/L O ₂	ASTM 888-18B	N.A	> 3	N.A	19.5	N.A
21	Conductividad eléctrica	Us/cm	SM 2510B	N.D	N.A	N.A	0.39	N.A

Tabla 28 Resultados de los parámetros analizados en el punto 2 del Muestreo Simple.

Punto 2 - Muestreo simple								
No.	PARÁMETRO	UNIDAD	METODO ANALITICO	LCD	Objetivo de calidad Río Magdalena	VALOR MAXIMO PERMISIBLE 631 de 2015	Resultado	CONCEPTO
1	pH	Unidades de pH	ApHA- AWWA-WEF-SM 4500-H+B 23 EDITION 2017	N.D	7 a 9	6,00 A 9,00	7.16	CUMPLE
2	Temperatura	°C	SM-SM 2550-B	N.A	<40	40	28.35	CUMPLE
3	Caudal	L/s	N.A	N.A	N.A	N.A	4.489	N.A
4	DQO	mg/L O ₂	SM 5220 D - EDICIÓN 23, 2017	10	N.A	180	15	CUMPLE
5	DBO5	mg/L O ₂	SM 5210 B - EDICIÓN 23, 2017	2	<7	90	7.9	CUMPLE LA NORMATIVA DE VERTIMIENTOS
6	SST	mg/L	SM 2540 D - EDICIÓN 23, 2017	5	< 30	90	29	CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Punto 2 - Muestreo simple								
No.	PARÁMETRO	UNIDAD	METODO ANALITICO	LCD	Objetivo de calidad Río Magdalena	VALOR MAXIMO PERMISIBLE 631 de 2015	Resultado	CONCEPTO
7	SSED	mL/L	CONO INHOF S.M 2540F	N.A	N.A	5	0.1	CUMPLE
8	Grasas y Aceites	mg/L	SM 5520 B - EDICIÓN 23, 2017	10	< 10	20	< 10	CUMPLE
9	Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg/L	SM 5540 C - EDICIÓN 23, 2017	0.4	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	< 0.4	CUMPLE
Hidrocarburos								
10	Hidrocarburos Totales	mg/L	SM 5520 B F - EDICIÓN 23, 2017	10	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	< 10	CUMPLE
Compuestos de fósforo								
11	Ortofosfatos	mg/L	SM 4500 P E - EDICIÓN 23, 2017	0.05	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	0.18	CUMPLE
12	Fósforo Total	mg/L	S M 4500 P B E - EDICIÓN 23, 2017	0.05	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	0.39	CUMPLE
Compuestos de Nitrógeno								
13	Nitratos	mg/L	EPA 300.0 MODIFICADO. REV 2.1. AGOSTO 1993	0.068	<1	ANÁLISIS Y REPORTE	< 0.05	CUMPLE
14	Nitritos	mg/L	SM 4500 NO2 B - EDICIÓN 23, 2017	0.005	<10	ANÁLISIS Y REPORTE	< 0.005	CUMPLE
15	Nitrógeno amoniacal	mg/L	SM 4500 NH3 B.C - EDICIÓN 23, 2017	0.2	< 0.5	ANÁLISIS Y REPORTE	0.5	CUMPLE
16	Nitrógeno Total	mg/L	DIN EN 12260	0.5	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	4.83	CUMPLE
Iones								
Metales y metaloides								
17	Aluminio	mg/L	SM 8030 F. 2017 - SM 3120 B. 2017 - Plasma emisión ICP-OES	0.019	N.A	N.A	0.768	N.A
Parámetros Microbiológicos								

Punto 2 - Muestreo simple								
No.	PARÁMETRO	UNIDAD	METODO ANALITICO	LCD	Objetivo de calidad Río Magdalena	VALOR MAXIMO PERMISIBLE 631 de 2015	Resultado	CONCEPTO
18	Coliformes Totales	NMP/100 mL	FERMENTACIÓN CON TUBOS MÚLTIPLES; SM 9221 B	0.042	< 5000	ANÁLISIS Y REPORTE	9.2 x 10 ⁴	CUMPLE LA NORMATIVA DE VERTIMIENTOS
19	Coliformes Fecales	NMP/100 mL	FERMENTACIÓN CON TUBOS MÚLTIPLES USANDO SUSTRATO FLUOROGÉNICO; SM 9221 F-2.	0.038	< 2000	ANÁLISIS Y REPORTE	7.9 x 10 ³	CUMPLE LA NORMATIVA DE VERTIMIENTOS
Parámetros Microbiológicos								
20	Oxígeno Disuelto	mg/L O ₂	ASTM 888-18B	N.A	>3	N.A	22	CUMPLE
21	Conductividad eléctrica	Us/cm	SM 2510B	N.D	N.A	N.A	0.41	N.A

Tabla 29 Resultados de los parámetros analizados en el punto 3 del Muestreo Simple.

Punto 3 - Muestreo simple								
No.	PARÁMETRO	UNIDAD	METODO ANALITICO	LCD	Objetivo de calidad Río Magdalena	VALOR MAXIMO PERMISIBLE 631 de 2015	Resultado	CONCEPTO
1	pH	Unidades de pH	ApHA- AWWA- WEF SM 4500-H+B 23 EDITION 2017	N.D	7 a 9	6,00 A 9,00	7.34	CUMPLE
2	Temperatura	°C	SM-SM 2550-B	N.A	< 40	40	27.85	CUMPLE
3	Caudal	L/s	N.A	N.A	N.A	N.A	3.819	N.A
4	DQO	mg/L O ₂	SM 5220 D - EDICIÓN 23, 2017	10	N.A	180	16	CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Punto 3 - Muestreo simple								
No.	PARÁMETRO	UNIDAD	METODO ANALITICO	LCD	Objetivo de calidad Rio Magdalena	VALOR MAXIMO PERMISIBLE 631 de 2015	Resultado	CONCEPTO
5	DBO5	mg/L O ₂	SM 5210 B - EDICIÓN 23, 2017	2	<7	90	7.92	CUMPLE CON LA NORMA DE VERTIMIENTOS
6	SST	mg/L	SM 2540 D - EDICIÓN 23, 2017	5	<30	90	7.9	CUMPLE
7	SSED	mL/L	CONO INHOF S.M 2540F	N.A	N.A	5	0.1	CUMPLE
8	Grasas y Aceites	mg/L	SM 5520 B - EDICIÓN 23, 2017	10	<10	20	< 10	CUMPLE
9	Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg/L	SM 5540 C - EDICIÓN 23, 2017	0.4	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	< 0.4	CUMPLE
Hidrocarburos								
10	Hidrocarburos Totales	mg/L	SM 5520 B F - EDICIÓN 23, 2017	10	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	< 10	CUMPLE
Compuestos de fósforo								
11	Ortofosfatos	mg/L	SM 4500 P E - EDICIÓN 23, 2017	0.05	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	0.11	CUMPLE
12	Fósforo Total	mg/L	S M 4500 P B E - EDICIÓN 23, 2017	0.05	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	0.21	CUMPLE
Compuestos de Nitrógeno								
13	Nitratos	mg/L	EPA 300.0 MODIFICADO, REV 2.1. AGOSTO 1993	0,068	<1	ANÁLISIS Y REPORTE	< 0.05	CUMPLE
14	Nitritos	mg/L	SM 4500 NO2 B - EDICIÓN 23, 2017	0.005	<10	ANÁLISIS Y REPORTE	<0.005	CUMPLE
15	Nitrógeno amoniacal	mg/L	SM 4500 NH3 B C - EDICIÓN 23, 2017	0.2	< 0.5	ANÁLISIS Y REPORTE	0.3	CUMPLE
16	Nitrógeno Total	mg/L	DIN EN 12260	0.5	N.A	ANÁLISIS Y REPORTE	2.44	CUMPLE
Iones								

Tabla 30 Resultados de fitoplancton punto 1 y 2.

FITOPLANCTON							
Phylum o División	Método analítico	Clase	Orden	Familia	Taxa	Punto 1	Punto 2
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2017	Bacillariophyceae	Bacillariales	Bacillariaceae	<i>Hantzschia</i> sp	470,59	156,86
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2018	Bacillariophyceae	Bacillariales	Bacillariaceae	<i>Nitzschia</i> sp	3450,98	4392,16

FITOPLANCTON							
Phylum o División	Método analítico	Clase	Orden	Familia	Taxa	Punto 1	Punto 2
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2019	Bacillariophyceae	Bacillariales	Bacillariaceae	<i>Nitzschia</i> sp1	156,86	1098,04
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2020	Bacillariophyceae	Cymbellales	Gomphonemataceae	<i>Gomphonema</i> sp	1254,90	1098,04
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2021	Bacillariophyceae	Eunotiales	Eunotiaceae	<i>Eunotia</i> sp	470,59	627,45
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2022	Bacillariophyceae	Fragilariales	Fragilariaceae	<i>Synedra</i> sp	1725,49	1725,49
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2023	Bacillariophyceae	Fragilariales	Fragilariaceae	<i>Synedra</i> sp1	313,73	0,00
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2024	Bacillariophyceae	Naviculales	Amphipleuraceae	<i>Frustulia</i> sp	1568,63	627,45
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2025	Bacillariophyceae	Naviculales	Naviculaceae	<i>Navicula</i> sp	16156,86	11921,57
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2026	Bacillariophyceae	Naviculales	Pinnulariaceae	<i>Pinnularia</i> sp	4705,88	5647,06
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2027	Coscinodiscophyceae	Aulacoseirales	Aulacoseiraceae	<i>Aulacoseria</i> sp	784,31	784,31
Chlorophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2028	Chlorophyceae	Oedogoniales	Oedogoniaceae	<i>Oedogonium</i> sp	156,86	0,00
Chlorophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2029	Chlorophyceae	Sphaeropleales	Scenedesmaceae	<i>Scenedesmus</i> sp	156,86	0,00
Cyanobacteria	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2030	Cyanophyceae	Oscillatoriales	Oscillatoraceae	<i>Oscillatoria</i> sp	4235,29	11607,84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

FITOPLANCTON							
Phylum o División	Método analítico	Clase	Orden	Familia	Taxa	Punto 1	Punto 2
Euglenozoa	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2031	Euglenophyceae	Euglenida	Phacidae	<i>Lepocinclis</i> sp	1568,63	627,45
Euglenozoa	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2032	Euglenophyceae	Euglenida	Phacidae	<i>Phacus</i> sp	156,86	313,73
Euglenozoa	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2033	Euglenophyceae	Euglenida	Phacidae	<i>Phacus</i> sp1	0,00	156,86

Tabla 31 Resultados de fitoplancton punto 3

FITOPLANCTON						
Phylum o División	Método analítico	Clase	Orden	Familia	Taxa	Punto 3
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2017	Bacillariophyceae	Bacillariales	Bacillariaceae	<i>Nitzschia</i> sp	7372,55
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2018	Bacillariophyceae	Cymbellales	Cymbellaceae	<i>Cymbella</i> sp	156,86
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2019	Bacillariophyceae	Eunotiales	Eunotiaceae	<i>Eunotia</i> sp	156,86
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2020	Bacillariophyceae	Fragilariales	Fragilariaceae	<i>Synedra</i> sp	156,86
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2021	Bacillariophyceae	Naviculales	Amphipleuraceae	<i>Frustulia</i> sp	156,86

FITOPLANCTON						
Phylum o División	Método analítico	Clase	Orden	Familia	Taxa	Punto 3
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2022	Bacillariophyceae	Naviculales	Naviculaceae	<i>Navicula</i> sp	470,59
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2023	Bacillariophyceae	Naviculales	Pinnulariaceae	<i>Pinnularia</i> sp	470,59
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2024	Coccinodiscophyceae	Aulacoseirales	Aulacoseiraceae	<i>Aulacoseria</i> sp	46901,96
Bacillariophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2025	Mediophyceae	Stephanodiscales	Stephanodiscaceae	<i>Cyclotella</i> sp	470,59
Charophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2026	Zygnematophyceae	Desmidiiales	Desmidiaceae	<i>Euastrum</i> sp	156,86
Charophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2027	Zygnematophyceae	Desmidiiales	Closteriaceae	<i>Closterium</i> sp	156,86
Charophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2028	Zygnematophyceae	Desmidiiales	Desmidiaceae	<i>Staurastrum</i> sp	470,59
Chlorophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2029	Chlorophyceae	Sphaeropleales	Hydrodictyceae	<i>Pediastrum</i> sp	313,73
Chlorophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2030	Trebouxiophyceae	Clorellales	Chlorellaceae	<i>Actinastrum</i> sp	156,86
Chlorophyta	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2031	Trebouxiophyceae	Clorellales	Oocystaceae	<i>Crucigeniella</i> sp	156,86
Cyanobacteria	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2032	Cyanophyceae	Oscillatoriales	Microcolaceae	<i>Planctothrix</i> sp	6274,51

FITOPLANCTON						
Phylum o División	Método analítico	Clase	Orden	Familia	Taxa	Punto 3
Cyanobacteria	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2033	Cyanophyceae	Oscillatoriales	Oscillatoraceae	<i>Oscillatoria</i> sp	2509,80
Cyanobacteria	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2034	Cyanophyceae	Sphaeropleales	Hydrodictyceae	<i>Tetraedron</i> sp	156,86
Cyanobacteria	SM 10200 B F - EDICIÓN 23, 2035	Cyanophyceae	Spirulinales	Spirulinaceae	<i>Spirulina</i> sp	1098,04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 32 Resultados de macrófitas acuáticas, macroinvertebrados y peces

Phylum o División	Método analítico	Clase	Orden	Familia	Taxa	Punto 1	Punto 2	Punto 3
MACRÓFITAS ACUÁTICAS (PORCENTAJE DE COBERTURA)								
-	SM 10400 B D - EDICIÓN 23, 2017	-	-	-	-	0,00	0,00	0,00
MACROINVERTEBRADOS(Ind/m²)								
-	SM 10500 B,C D	-	-	-	-	0,00	0,00	0,00
PECES(NÚMERO DE INDIVIDUOS)								
Chordata	SM 10600 A B C D	Actinopterygii	Characiformes	Characidae	Characidae morfo 1	0,00	0,00	2,00

Tabla 33 Resultados de Perifiton

Perifiton (Ind/cm ²)								
Phylum o División	Método analítico	Clase	Orden	Familia	Taxa	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Bacillariophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2017	Bacillariophyceae	Bacillariales	Bacillariaceae	<i>Nitzschia</i> sp	72,16	7,93	19,27
Bacillariophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2018	Bacillariophyceae	Bacillariales	Bacillariaceae	<i>Nitzschia</i> sp1	0,00	0,00	7,93
Bacillariophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2019	Bacillariophyceae	Cymbellales	Cymbellaceae	<i>Cymbella</i> sp	0,38	0,00	1,13
Bacillariophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2020	Bacillariophyceae	Cymbellales	Gomphonemataceae	<i>Gomphonema</i> sp	3,40	0,38	0,00
Bacillariophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2021	Bacillariophyceae	Naviculales	Amphipleuraceae	<i>Frustulia</i> sp	0,00	1,89	0,00
Bacillariophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2022	Bacillariophyceae	Naviculales	Naviculaceae	<i>Navicula</i> sp	43,07	7,56	9,44
Bacillariophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2023	Bacillariophyceae	Naviculales	Pinnulariaceae	<i>Pinnularia</i> sp	15,87	6,04	0,38
Bacillariophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2024	Bacillariophyceae	Thalassiosiphysales	Catenulaceae	<i>Amphora</i> sp	0,00	1,13	0,76
Bacillariophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2025	Coscinodiscophyceae	Aulacoseirales	Aulacoseiraceae	<i>Aulacoseira</i> sp	0,00	0,00	1,13
Charophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2026	Zygnematophyceae	Desmidiiales	Closteriaceae	<i>Closterium</i> sp	0,00	0,00	0,38
Charophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2027	Zygnematophyceae	Desmidiiales	Desmidiaceae	<i>Cosmarium</i> sp	0,00	0,38	0,00
Chlorophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2028	Chlorophyceae	Sphaeropterales	Scenedesmaceae	<i>Scenedesmus</i> sp	13,60	5,67	3,40
Ciliophora	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2029	Ciliata	Peritrichida	Vorticellidae	<i>Vorticella</i> sp	0,00	0,00	1,13
Cyanobacteria	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2030	Cyanophyceae	Chroococcales	Microcystaceae	<i>Microcystis</i> sp	4,53	0,00	0,00
Cyanobacteria	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2031	Cyanophyceae	Oscillatoriales	Oscillatoraceae	<i>Lyngbya</i> sp	0,00	8,31	3,02
Cyanobacteria	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2032	Cyanophyceae	Oscillatoriales	Oscillatoriaceae	<i>Phormidium</i> sp	4,53	2,64	0,00
Ochrophyta	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2033	Xanthophyceae	Mischococcales	Centrtractaceae	<i>Centrtractus</i> sp	0,00	0,00	1,51
Perifiton (Ind/cm²)								
Phylum o División	Método analítico	Clase	Orden	Familia	Taxa	Punto 1	Punto 2	Punto 3
Protozoa	SM 10300 B C - EDICIÓN 23, 2034	Lobosa	Arcellinida	Arcellidae	<i>Arcella</i> sp	0,00	0,00	1,51

Tabla 34 Resultados de zooplancton punto 1 y 2 muestreo simple

ZOOPLANCTON(IND/L)							
Phylum o División	Método analítico	Clase	Orden	Familia	Taxa	Punto 1	Punto 2
Arthropoda	SM 10200 B G - EDICIÓN 23, 2017	Maxillopoda	Cyclopoida	-	<i>Larva nauplio Cyclopoida</i>	0,00	0,94
Protozoa	SM 10200 B G - EDICIÓN 23, 2018	Filosia	Aconchulinida	Euglyphidae	<i>Euglypha</i> sp	0,00	0,94
Protozoa	SM 10200 B G - EDICIÓN 23, 2019	Lobosa	Arcellinida	Arcellidae	<i>Arcella</i> sp	0,94	0,94
Rotífera	SM 10200 B G - EDICIÓN 23, 2020	Monogonta	Ploima	Lecanidae	<i>Lecane</i> sp	0,94	0,00

Tabla 35 Resultados de zooplancton punto 3 muestreo simple

ZOOPLANCTON(IND/L)						
Phylum o División	Método analítico	Clase	Orden	Familia	Taxa	Punto 3
Arthropoda	SM 10200 B G - EDICIÓN 23, 2017	Maxillopoda	Cyclopoida	-	<i>Cyclopoida morfo 1</i>	0,94
Arthropoda	SM 10200 B G - EDICIÓN 23, 2018	Maxillopoda	Cyclopoida	-	<i>Larva nauplio Cyclopoida</i>	0,94
Protozoa	SM 10200 B G - EDICIÓN 23, 2019	Lobosa	Arcellinida	Arcellidae	<i>Arcella</i> sp	0,94
Rotífera	SM 10200 B G - EDICIÓN 23, 2020	Monogonta	Ploima	Brachionidae	<i>Keratella</i> sp	0,94
Rotífera	SM 10200 B G - EDICIÓN 23, 2021	Monogonta	Ploima	Synchaetidae	<i>Polyarthra</i> sp	0,94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.:

La DIAN adjuntó una caracterización del vertimiento al ingresar y salir de la PTAR, así como varios puntos adicionales sobre el cuerpo receptor que para esta oportunidad en un canal de aguas lluvias. Cabe resaltar que, la longitud desde el punto de descarga sobre el canal hasta el punto donde vierte sus aguas a la dársena, tiene una longitud inferior a 150 metros. Al observar los valores y compararlos con las normas, principalmente en los parámetros después de pasar por el proceso de tratamiento, todos cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución No. 631 del 2015.

- ✓ **Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará. (Satisface el requisito 17)**

Se presenta en el documento técnico, una sección que trata del Manual de Operación Planta de Tratamiento de Aguas Domésticas de las instalaciones de la DIAN. Con fecha de realización del 2018. El cual contiene los siguientes capítulos.

1. TABLERO DE CONTROL.....	3
1.1 POSICION OFF.....	3
1.2 POSICION MANUAL.....	3
1.3 AUTOMATICO.....	4
2. LISTADO DE VALVULAS.....	5
3. OPERACIÓN EN AUTOMATICO.....	6
3.1 POSICION DE VALVULAS.....	6
4. MANTENIMIENTO OPERATIVO.....	7
4.1.....	7
4.2 PURGA TANQUE SEDIMENTADOR.....	8
4.3 RETORNO DE LODOS AL REACTOR AEROBIO.....	9
4.6 LIMPIEZA LECHO DE SECADO.....	10
5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS.....	11
5.1 MANTENIMIENTO BLOWER.....	11
5.2 MANTENIMIENTO BOMBAS.....	11

Este manual en términos generales solo hace referencia a como se opera el sistema, sin ahondar en el diseño del mismo.

En la siguiente sección, se entregan las memorias de cálculo de la planta de tratamiento de agua residual doméstica de las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Donde solo se adjuntan los cálculos y se desarrollan los títulos presentados a continuación:

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CÁLCULOS DEL PROCESO DE TRATAMIENTO.....	4
2.1. FUNDAMENTOS PARA EL DISEÑO.....	5
2.2. PORCENTAJE DE EFICIENCIA.....	6
2.3.1 TANQUE DE HOMOGENEIZACIÓN.....	6
2.3.2 REACTOR BIOLÓGICO.....	8
2.3.3 SEDIMENTACIÓN.....	13
2.3.4 LECHO DE SECADO.....	15
ANEXOS.....	17

A pesar de mencionar que se presentan los planos del sistema de tratamiento, no se aprecia en el anexo 1 ninguno de estos.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Al realizar una revisión de lo presentado, en la sección superior de la documentación, se aprecia que en la página 42 (42/297) se hace una descripción del sistema, el cual tiene relación congruente con los cálculos y etapas presentadas en los anexos. Se realizará una descripción al respecto.

Descripción de la PTAR de la DIAN.

El sistema de tratamiento está localizado dentro de las instalaciones del predio de La Sede Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, en la zona de parqueaderos como se observa en la Figura 14 y Figura 16. En el ANEXO 1, se puede observar los planos de detalle de la PTAR y sus unidades de tratamiento.

El sistema de tratamiento (Figura 15) inicia recolectando las aguas residuales domésticas (ARD) y pluviales generadas en la seccional de Aduanas de Barranquilla, en una estructura de almacenamiento, que conecta a dos unidades que cumplen la función de una sedimentación primaria. Posteriormente, el ARD es conducida al tanque de homogeneización, compuesto por un sistema de bombeo que una vez completado un aforo transporta el agua a un reactor biológico aerobio.

El reactor aerobio está diseñado para degradar materia orgánica por medio de microorganismos adaptados a las condiciones del medio, el tanque cuenta con una capacidad de 15 m³, con un tiempo de retención hidráulica de 12 horas, se realiza el suministro de aire por medio de un Blower con una potencia de 2 HP. Una vez terminado el tratamiento biológico el agua pasa a un sedimentador de alta tasa con un volumen de 5 m³ permitiendo la sedimentación de las partículas presentes en el agua tratada; esta es conducida hacia una caja de inspección para su posterior vertimiento en el canal artificial ubicado en el predio del Puerto de Barranquilla.

En el proceso de sedimentación hay un retorno de lodos al reactor biológico, se recircula parte del lodo residual con el fin de mantener una población estable de lodo dentro del reactor aerobio y así mantener un porcentaje de remoción mayor al 70% de DBO; por otro lado, en el sedimentador de alta tasa se deriva una tubería que conduce al lecho de secado de lodos. Este lecho está conformado por diferentes capas de material filtrante, que retiene el lodo en la capa superior de arena, en esta unidad se realiza una deshidratación de los lodos para una posterior disposición realizada por una empresa contratista.

• *Tanque de homogeneización.*

Implementa una operación física unitaria que se realiza con el fin de lograr un efecto de amortiguamiento en las variaciones del caudal que se generan a lo largo del día, y, tiende a homogeneizar la calidad del afluente. La unidad tiene una capacidad de 2.7 m³ que garantiza un caudal constante, para después ser bombeada al reactor biológico.

• *Reactor biológico aerobio.*

El reactor biológico aerobio es un tratamiento que requiere presencia de oxígeno, ya que se utiliza como parte fundamental en la remoción de materia orgánica biológica y su biodegradación. Los procesos aerobios se fundamentan en la eliminación de los contaminantes orgánicos presentes en el agua residual para su transformación en biomasa bacteriana con la ayuda de oxígeno.

El agua residual pasa por el reactor donde se encuentran los microorganismos encargados de oxidar la materia orgánica empleando el flujo de oxígeno.

Para el diseño se tuvo en cuenta los siguientes criterios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tabla 5 Datos de entrada para el reactor

Parámetros	Valor
Q (l/s)	1
Q (m ³ /d)	26
Q (m ³ /s)	0.0003
DBO inicial (mg/l), So	250
DBO final (mg/l) DBOe	60
SST (mg/L), SSt _e	5
Y (coeficiente de producción de crecimiento)	0.5
Kd (Coeficiente de declinación edógena) d-1	0.05
θ _c (tiempo de retención celular), d	7
X (concentración de lodos), SSVLM, mg/l	1000
Porción Volátil de sólidos totales	80%
Sólidos totales del lodo sedimentado mg/l	15000
No (tasa nominal de transferencia de oxígeno) Kg/MJ	0.35

Parámetros	Valor
B (relación de concentración de OD en el agua residual)	0.95
Cs (concentración de saturación en agua potable en condiciones estándar) mg/l	9.17
Cl (concentración de operación de oxígeno disuelto) mg/l	2
α (relación de concentración de OD en agua residual a agua potable)	0.85

Diseño de reactor.

- *El caudal estimado de diseño es 0.3471/s, con un tiempo de retención hidráulica de 12 horas, y un volumen de reactor adoptado de 15 m³ para suplir posibles contingencias.*
- *Caudal de lodos generado: 0.24 m³ / día.*
- *Blower: 2 HP*
- *Sedimentador de alta tasa.*

La sedimentación es el proceso mediante el cual los sólidos en suspensión se separan de un fluido por acción de la gravedad, el objetivo de la sedimentación es reducir el contenido de las partículas en suspensión de las aguas, aplicación habitual en el tratamiento de aguas residuales.

Generalmente, el agua en movimiento arrastra partículas granulares y materia flotante de carácter liviano. La remoción de estos materiales se logra reduciendo la velocidad del agua para que de esta manera las partículas en suspensión se depositen en un determinado tiempo de retención. Este fenómeno se produce en los decantadores, recomendado para este tipo de sistemas.

Se implementa un decantador con las siguientes características:

- *Caudal de diseño: 26 m³/día*
- *Tipo de tanque: Cilíndrico*
- *Tiempo de retención hidráulica: 5 minutos*
- *Volumen del reactor: 5.1 m³*
- *Diámetro del decantador: 0.80 metros.*
- *Altura de tanque: 2.5 metros*

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

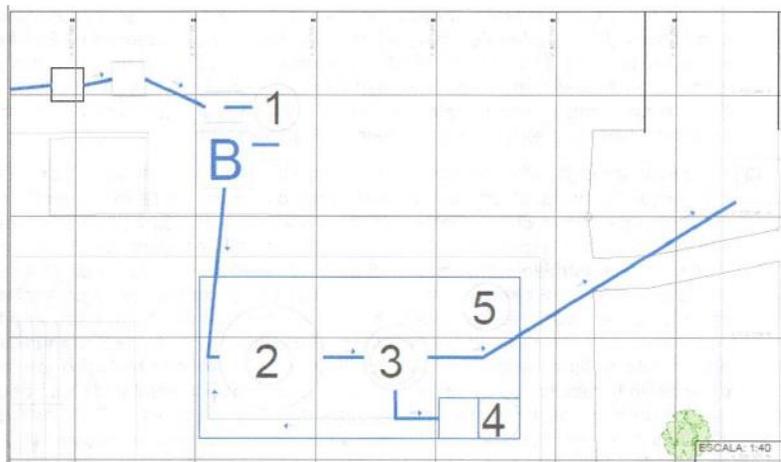


Figura 15 Plano PTAR en planta



• **Lecho de secado.**

Los lechos de secado son sistemas sencillos y de bajo costo que permiten la deshidratación de los lodos digeridos. Este proceso elimina el agua presente en los lodos a manera de evaporación, quedando un material sólido con un contenido de humedad inferior al 70%.

El lecho empleado en el sistema de tratamiento es el siguiente: Y Caudal de diseño: 26 m³/día Y Tipo de tanque: Rectangular Y Carga superficial: 4.1 Kg/día SST: 150 mg/l Y Carga de sólidos de diseño que entran al sedimentador: 4 kg/día. Y Borde libre: 0.2 metros. y Altura del lecho (H): 0.7 metros. Y Área del lecho de secado: 0.5 metros.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.:

Luego de la revisión de las etapas del sistema de tratamiento, y, teniendo presente el dominio de ARD, es factible aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD), debido a que cumplen con los criterios estipulados por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS-2000), definiendo también un caudal de vertimiento de 0,3 L/s, con tiempos de descarga de 16 horas/día durante 30 días/mes, hacia un canal de aguas lluvias hasta la dársena de la sociedad portuaria del Río Magdalena.

El sistema de tratamiento de aguas está constituido de tres trampas de grasas, un tanque homogeneizador, un biodigestor digestor aerobio con filtros, tuberías para el flujo, reflujo y purga de lodos, así como un filtro de arena al final del tratamiento y cuenta con diseños, y manuales de operación, mantenimiento y limpieza.

✓ **Evaluación Ambiental del Vertimiento.**

Se presenta dentro del documento técnico una Evaluación Ambiental de Vertimiento, el cual será

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

evaluado conforme lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 2015.

Título	Descripción.	
Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad.	<i>Se indica que la información está contenida en el capítulo 2, descripción del proyecto, donde se hace una descripción y georreferenciación del proyecto.</i>	
Memoria del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	<i>Se indica que la información está en el capítulo 0 Descripción de la operación del Sistema.</i>	
Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	<i>El sistema de gestión del vertimiento existente en la Seccional de Aduanas no requiere el uso de insumos o productos químicos para su operación, los productos utilizados para actividades de limpieza y desinfección se presentan en el capítulo 0, Características de las actividades que generan el vertimiento.</i>	
Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el sistema de gestión del vertimiento sobre el cuerpo del agua y sus usos al suelo.	<i>Identificación y evaluación de impactos.</i>	<i>Numeral 3.1.6.1.</i>
	<i>Cuantificación y evaluación de los impactos ambientales del área de influencia.</i>	<i>Numeral 3.1.6.</i>
	<i>Criterios de evaluación de los impactos ambientales.</i>	
	<i>Resultados de la evaluación de los impactos ambientales</i>	<i>Presenta los resultados conforme a la metodología propuesta.</i>
Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.	<i>Para la simulación en el tramo de estudio se utilizó el modelo Qual2kw para los parámetros de conductividad, temperatura, oxígeno disuelto, DBO, DQO, Nitrógeno total, nitrógeno orgánico, nitrógeno amoniacal, nitritos, nitratos, fosforo total, fosforo inorgánico, fosforo orgánico, pH y alcalinidad. Se hizo un análisis fisicoquímicos e hidráulicos en Canal Aguas Lluvias de la sociedad portuaria donde son dispuestas las aguas de la PTAR. Se presentan las</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Título	Descripción.
	<i>calibraciones del modelo hidráulico, la simulación del modelo y con base en estas se hicieron las simulaciones. Así como las condiciones de mezcla, los escenarios de modelación.</i>
Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	<i>Dentro de la ficha técnica número 1 se aborda este aspecto. Así como también, en el numeral 3.1.5.</i>
Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo.	<i>Numeral 3.1.7.1. Numeral 3.1.6.</i>
Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	<i>Numeral 3.1.7. En la evaluación de los impactos ambientales valorados para la DIAN seccional no se identificó impactos de carácter negativo de categoría severa o crítica en las acciones y actividades que pueden generar impactos en el medio biótico, abiótico y socioeconómico. En términos generales el vertimiento de agua sin tratamiento previo al cuerpo de agua presenta una importancia significativa, de tipo moderado cuyo impacto se vería reflejado en el aporte de sedimentos al cuerpo de agua, modificación de la calidad de agua superficial, generación de malos olores y afectación a organismos vivos. No obstante, el usuario expresa que se presenta impactos positivos por las actividades. Se debe tener presente que este ítem se refiere al impacto del vertimiento y no de la actividad comercial o misional de la organización. Por tanto, no está conforme el análisis que hace el usuario.</i>
Bibliografía.	<i>No se adjunta.</i>
Anexos.	<i>No se adjunta.</i>

Con base en el artículo 2.2.3.3.5.3, párrafo 5 que habla de la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales y los títulos de la guía involucrados, se hace la siguiente evaluación.

Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.	Cumplimiento de CEDI Olímpica.
4.1 Aspectos	<i>Se presentan los aspectos generales del proyecto, en este caso del sistema de</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.</i>	<i>Cumplimiento de CEDI Olímpica.</i>																																																																																	
Generales.	<i>tratamientos con el que se cuenta, sus fases, equipos y localización georreferenciada, clima,</i>																																																																																	
4.2 Definición de Metas y Objetivos del Estudio.	<i>Se definen objetivo, y objetivo específico.</i>																																																																																	
4.3 Investigación Preliminar.	<i>3.1.4.2. Información Preliminar; determinación de la condición climática y estacional a simular.</i>																																																																																	
4.4 Formulación del Modelo Conceptual.	<i>Se describe la configuración del modelo: Para la simulación en el tramo de estudio se utilizó el modelo conceptual donde se hace un análisis de la forma del canal al que se vierten las aguas. Donde se ubican tres puntos sobre el canal, sobre los cuales se realizará el muestreo.</i>																																																																																	
4.5 Selección o Desarrollo del Código del Modelo.	<i>Se hace mención que se realizará la modelación usando la versión más reciente de Qual2k, desarrollado en el entorno Excel. El modelo Qual2kw fue usado para simular muchos de los parámetros que debería a futuro considerar el usuario.</i>																																																																																	
4.6 Planeación y Ejecución del Programa Monitoreo.	<p><i>Se emplearon análisis fisicoquímicos e hidráulicos en Canal Aguas Lluvias de la Sociedad Portuaria de Barranquilla.</i></p> <p><i>Se ingresó el paso del tiempo, el cual depende del tamaño de cada segmento ingresado en la hoja Reach. El paso de tiempo que se consideró apropiado fue de 1.40 minutos, teniendo en cuenta que los segmentos fueron de 5 metros y la velocidad promedio en el canal fue de 0,073m/s. Por otra parte el número de días recomendado por Chapra y Pelletier (2008) es de al menos el doble del tiempo de viaje en el tramo de estudio y deber ser un numero entero mayor o igual que 2.</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="background-color: #cccccc;">System ID:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>River name</td> <td colspan="2">Canal Sociedad Portuaria de Barranquilla</td> </tr> <tr> <td>Saved file name</td> <td colspan="2">VERTIMIENTO DIAN</td> </tr> <tr> <td>Directory where the input/output files are saved</td> <td colspan="2">C:\qual2kw60b08a07\lDataFiles</td> </tr> <tr> <td>Month</td> <td colspan="2">12</td> </tr> <tr> <td>Day</td> <td colspan="2">28</td> </tr> <tr> <td>Year</td> <td colspan="2">2021</td> </tr> <tr> <td>Local standard time zone relative to UTC</td> <td colspan="2">-5 hours</td> </tr> <tr> <td>Daylight savings time</td> <td colspan="2">Yes</td> </tr> <tr> <th colspan="3" style="background-color: #cccccc;">Simulation and output options:</th> </tr> <tr> <td>Calculation step</td> <td>0.087890625</td> <td>minutes</td> </tr> <tr> <td>Number of days for the simulation period</td> <td colspan="2">3 days</td> </tr> <tr> <td>Simulation mode</td> <td colspan="2">Repeating diel</td> </tr> <tr> <td>Selected date for output of longitudinal and 24-hr diel plots</td> <td colspan="2">28/12/2021</td> </tr> <tr> <td>Solution method (integration)</td> <td colspan="2">Euler</td> </tr> <tr> <td>Solution method (pH)</td> <td colspan="2">Brent</td> </tr> <tr> <td>Simulate hyporheic transient storage zone (HTS)</td> <td colspan="2">Level 1</td> </tr> <tr> <td>Simulate surface transient storage zone (STS)</td> <td colspan="2">Yes</td> </tr> <tr> <td>Option for conduction to deep sediments in heat budget</td> <td colspan="2">Lumped</td> </tr> <tr> <td>Display dynamic diel output for selected date</td> <td colspan="2">Yes</td> </tr> <tr> <td>State variables for simulation</td> <td colspan="2">All</td> </tr> <tr> <td>Simulate sediment diagenesis</td> <td colspan="2">Option 1</td> </tr> <tr> <td>Simulate alkalinity change due to nutrient change</td> <td colspan="2">Yes</td> </tr> <tr> <td>Write dynamic output of water quality for entire simulation</td> <td colspan="2">Text files and sheets</td> </tr> <tr> <td>Print interval for dynamic output (multiple of time steps)</td> <td colspan="2">4</td> </tr> <tr> <td>Program determined calc step</td> <td>0.087890625</td> <td>minutes</td> </tr> <tr> <td>Time elapsed during last model run</td> <td colspan="2">4.84 minutes</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Se tienen en cuenta algunos datos de aforo en el canal aguas arriba, se incluyeron valores de caudal, velocidad, profundidad, ancho del canal y altura del canal. También se hicieron caracterizaciones del cuerpo receptor. Dentro de estos: DBO5, DQO, SAAM, fosforo total, hidrocarburos totales, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal y SST.</i></p>	System ID:			River name	Canal Sociedad Portuaria de Barranquilla		Saved file name	VERTIMIENTO DIAN		Directory where the input/output files are saved	C:\qual2kw60b08a07\lDataFiles		Month	12		Day	28		Year	2021		Local standard time zone relative to UTC	-5 hours		Daylight savings time	Yes		Simulation and output options:			Calculation step	0.087890625	minutes	Number of days for the simulation period	3 days		Simulation mode	Repeating diel		Selected date for output of longitudinal and 24-hr diel plots	28/12/2021		Solution method (integration)	Euler		Solution method (pH)	Brent		Simulate hyporheic transient storage zone (HTS)	Level 1		Simulate surface transient storage zone (STS)	Yes		Option for conduction to deep sediments in heat budget	Lumped		Display dynamic diel output for selected date	Yes		State variables for simulation	All		Simulate sediment diagenesis	Option 1		Simulate alkalinity change due to nutrient change	Yes		Write dynamic output of water quality for entire simulation	Text files and sheets		Print interval for dynamic output (multiple of time steps)	4		Program determined calc step	0.087890625	minutes	Time elapsed during last model run	4.84 minutes	
System ID:																																																																																		
River name	Canal Sociedad Portuaria de Barranquilla																																																																																	
Saved file name	VERTIMIENTO DIAN																																																																																	
Directory where the input/output files are saved	C:\qual2kw60b08a07\lDataFiles																																																																																	
Month	12																																																																																	
Day	28																																																																																	
Year	2021																																																																																	
Local standard time zone relative to UTC	-5 hours																																																																																	
Daylight savings time	Yes																																																																																	
Simulation and output options:																																																																																		
Calculation step	0.087890625	minutes																																																																																
Number of days for the simulation period	3 days																																																																																	
Simulation mode	Repeating diel																																																																																	
Selected date for output of longitudinal and 24-hr diel plots	28/12/2021																																																																																	
Solution method (integration)	Euler																																																																																	
Solution method (pH)	Brent																																																																																	
Simulate hyporheic transient storage zone (HTS)	Level 1																																																																																	
Simulate surface transient storage zone (STS)	Yes																																																																																	
Option for conduction to deep sediments in heat budget	Lumped																																																																																	
Display dynamic diel output for selected date	Yes																																																																																	
State variables for simulation	All																																																																																	
Simulate sediment diagenesis	Option 1																																																																																	
Simulate alkalinity change due to nutrient change	Yes																																																																																	
Write dynamic output of water quality for entire simulation	Text files and sheets																																																																																	
Print interval for dynamic output (multiple of time steps)	4																																																																																	
Program determined calc step	0.087890625	minutes																																																																																
Time elapsed during last model run	4.84 minutes																																																																																	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.</i>	<i>Cumplimiento de CEDI Olímpica.</i>																																																												
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Parámetros</th> <th style="text-align: center;">Fecha de Análisis</th> <th style="text-align: center;">Punto 1 151993 2021-12-10</th> <th style="text-align: center;">Punto 2 151994 2021-12-10</th> <th style="text-align: center;">Punto 3 151995 2021-12-10</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO₅) (mg O₂/L)</td> <td>2021-12-12 / 2021-12-17</td> <td style="text-align: center;">0.0</td> <td style="text-align: center;">7.9</td> <td style="text-align: center;">7.9</td> </tr> <tr> <td>DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO) (mg O₂/L)</td> <td>2021-12-29 / 2021-12-29</td> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">15</td> <td style="text-align: center;">16</td> </tr> <tr> <td>DETERGENTES (SAAM) (mg SAAM/L)</td> <td>2021-12-12 / 2021-12-12</td> <td style="text-align: center;">< 0.40</td> <td style="text-align: center;">< 0.40</td> <td style="text-align: center;">< 0.40</td> </tr> <tr> <td>FÓSFORO REACTIVO TOTAL (ORTOFOSFATO) (mg P-PO₄/L)</td> <td>2021-12-12 / 2021-12-12</td> <td style="text-align: center;">0.19</td> <td style="text-align: center;">0.18</td> <td style="text-align: center;">0.11</td> </tr> <tr> <td>FÓSFORO TOTAL (mg PL)</td> <td>2021-12-30 / 2021-12-30</td> <td style="text-align: center;">0.31</td> <td style="text-align: center;">0.39</td> <td style="text-align: center;">0.21</td> </tr> <tr> <td>GRASAS Y ACEITES (mg/L)</td> <td>2021-12-29 / 2021-12-29</td> <td style="text-align: center;">< 10</td> <td style="text-align: center;">< 10</td> <td style="text-align: center;">< 10</td> </tr> <tr> <td>HIDROCARBUROS TOTALES (mg HT/L)</td> <td>2021-12-30 / 2021-12-30</td> <td style="text-align: center;">< 10</td> <td style="text-align: center;">< 10</td> <td style="text-align: center;">< 10</td> </tr> <tr> <td>NITRATOS-Cl (mg N-NO₃/L)</td> <td>2021-12-12 / 2021-12-12</td> <td style="text-align: center;">0.207</td> <td style="text-align: center;">< 0.05</td> <td style="text-align: center;">< 0.05</td> </tr> <tr> <td>NITRITOS (mg N-NO₂-L)</td> <td>2021-12-12 / 2021-12-12</td> <td style="text-align: center;">0.1308</td> <td style="text-align: center;">< 0.0050</td> <td style="text-align: center;">< 0.0050</td> </tr> <tr> <td>NITRÓGENO AMONIACAL (mg N-NH₃/L)</td> <td>2021-12-17 / 2021-12-17</td> <td style="text-align: center;">0.4</td> <td style="text-align: center;">0.5</td> <td style="text-align: center;">0.3</td> </tr> <tr> <td>SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) (mg/L)</td> <td>2021-12-15 / 2021-12-15</td> <td style="text-align: center;">29.5</td> <td style="text-align: center;">29.0</td> <td style="text-align: center;">7.9</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Se detalla cada uno de los valores requeridos por el programa.</i></p> <p><i>Headwater, Reach, Reach Rates, Initial conditions, variables climáticas, Point sources, Diffuse sources,</i></p>	Parámetros	Fecha de Análisis	Punto 1 151993 2021-12-10	Punto 2 151994 2021-12-10	Punto 3 151995 2021-12-10	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO ₅) (mg O ₂ /L)	2021-12-12 / 2021-12-17	0.0	7.9	7.9	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO) (mg O ₂ /L)	2021-12-29 / 2021-12-29	20	15	16	DETERGENTES (SAAM) (mg SAAM/L)	2021-12-12 / 2021-12-12	< 0.40	< 0.40	< 0.40	FÓSFORO REACTIVO TOTAL (ORTOFOSFATO) (mg P-PO ₄ /L)	2021-12-12 / 2021-12-12	0.19	0.18	0.11	FÓSFORO TOTAL (mg PL)	2021-12-30 / 2021-12-30	0.31	0.39	0.21	GRASAS Y ACEITES (mg/L)	2021-12-29 / 2021-12-29	< 10	< 10	< 10	HIDROCARBUROS TOTALES (mg HT/L)	2021-12-30 / 2021-12-30	< 10	< 10	< 10	NITRATOS-Cl (mg N-NO ₃ /L)	2021-12-12 / 2021-12-12	0.207	< 0.05	< 0.05	NITRITOS (mg N-NO ₂ -L)	2021-12-12 / 2021-12-12	0.1308	< 0.0050	< 0.0050	NITRÓGENO AMONIACAL (mg N-NH ₃ /L)	2021-12-17 / 2021-12-17	0.4	0.5	0.3	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) (mg/L)	2021-12-15 / 2021-12-15	29.5	29.0	7.9
Parámetros	Fecha de Análisis	Punto 1 151993 2021-12-10	Punto 2 151994 2021-12-10	Punto 3 151995 2021-12-10																																																									
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO ₅) (mg O ₂ /L)	2021-12-12 / 2021-12-17	0.0	7.9	7.9																																																									
DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO) (mg O ₂ /L)	2021-12-29 / 2021-12-29	20	15	16																																																									
DETERGENTES (SAAM) (mg SAAM/L)	2021-12-12 / 2021-12-12	< 0.40	< 0.40	< 0.40																																																									
FÓSFORO REACTIVO TOTAL (ORTOFOSFATO) (mg P-PO ₄ /L)	2021-12-12 / 2021-12-12	0.19	0.18	0.11																																																									
FÓSFORO TOTAL (mg PL)	2021-12-30 / 2021-12-30	0.31	0.39	0.21																																																									
GRASAS Y ACEITES (mg/L)	2021-12-29 / 2021-12-29	< 10	< 10	< 10																																																									
HIDROCARBUROS TOTALES (mg HT/L)	2021-12-30 / 2021-12-30	< 10	< 10	< 10																																																									
NITRATOS-Cl (mg N-NO ₃ /L)	2021-12-12 / 2021-12-12	0.207	< 0.05	< 0.05																																																									
NITRITOS (mg N-NO ₂ -L)	2021-12-12 / 2021-12-12	0.1308	< 0.0050	< 0.0050																																																									
NITRÓGENO AMONIACAL (mg N-NH ₃ /L)	2021-12-17 / 2021-12-17	0.4	0.5	0.3																																																									
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) (mg/L)	2021-12-15 / 2021-12-15	29.5	29.0	7.9																																																									
4.7 Selección de Criterios de desempeño.	<i>No se especifica este aspecto en el documento.</i>																																																												
4.8 Proceso de Calibración y Validación del Modelo Desempeño	<i>En el ítem 3.1.4.8. se realizaron 100 simulaciones mediante el algoritmo genérico del modelo y a cada simulación se le realizaron ajustes manuales, combinados con más de 100 simulaciones automáticas.</i>																																																												
4.9 Análisis de Sensibilidad e Incertidumbre.	<i>No se especifica este aspecto en el documento.</i>																																																												
4.10 Formulación Y Simulación de Escenarios.	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;"> <p>Fischer et al. (1979)</p> <p>Para una descarga desde la orilla</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr><td>Lm, orilla</td><td style="text-align: center;">0.8695064</td></tr> <tr><td>U (m/s)</td><td style="text-align: center;">0.07333333</td></tr> <tr><td>Dlat</td><td style="text-align: center;">0.03096133</td></tr> <tr><td>H (m)</td><td style="text-align: center;">0.70366667</td></tr> <tr><td>U (m/s)</td><td style="text-align: center;">0.07333333</td></tr> <tr><td>B (m)</td><td style="text-align: center;">0.958</td></tr> <tr><td>B²</td><td style="text-align: center;">0.917764</td></tr> </tbody> </table> </div> <div style="text-align: center;"> <p>Yotsukura (1968)</p> <p>Para una descarga desde la orilla</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr><td>Lm, orilla</td><td style="text-align: center;">0.81490139</td></tr> <tr><td>Medicion 1</td><td style="text-align: center;">0.06</td></tr> <tr><td>Medicion 2</td><td style="text-align: center;">0.08</td></tr> <tr><td>Medicion 3</td><td style="text-align: center;">0.08</td></tr> <tr><td>U promedio(m/s)</td><td style="text-align: center;">0.07333333</td></tr> <tr><td>B</td><td style="text-align: center;">0.958</td></tr> <tr><td>B²</td><td style="text-align: center;">0.917764</td></tr> <tr><td>H1</td><td style="text-align: center;">0.684</td></tr> <tr><td>H2</td><td style="text-align: center;">0.715</td></tr> <tr><td>H3</td><td style="text-align: center;">0.712</td></tr> <tr><td>H promedio (m)</td><td style="text-align: center;">0.70366667</td></tr> </tbody> </table> </div> </div>	Lm, orilla	0.8695064	U (m/s)	0.07333333	Dlat	0.03096133	H (m)	0.70366667	U (m/s)	0.07333333	B (m)	0.958	B ²	0.917764	Lm, orilla	0.81490139	Medicion 1	0.06	Medicion 2	0.08	Medicion 3	0.08	U promedio(m/s)	0.07333333	B	0.958	B ²	0.917764	H1	0.684	H2	0.715	H3	0.712	H promedio (m)	0.70366667																								
Lm, orilla	0.8695064																																																												
U (m/s)	0.07333333																																																												
Dlat	0.03096133																																																												
H (m)	0.70366667																																																												
U (m/s)	0.07333333																																																												
B (m)	0.958																																																												
B ²	0.917764																																																												
Lm, orilla	0.81490139																																																												
Medicion 1	0.06																																																												
Medicion 2	0.08																																																												
Medicion 3	0.08																																																												
U promedio(m/s)	0.07333333																																																												
B	0.958																																																												
B ²	0.917764																																																												
H1	0.684																																																												
H2	0.715																																																												
H3	0.712																																																												
H promedio (m)	0.70366667																																																												
4.11 Análisis de Resultados.	<p><i>Se desarrollan los escenarios de modelación en el numeral 3.1.4.10.1. se presentan varias figuras que reflejan comportamientos evaluados en las simulaciones.</i></p> <p><i>También se utilizaron las caracterizaciones del vertimiento realizadas los días 30 de noviembre, 1, 2, 3 y 6 de diciembre. Donde se evaluaron: DBO5, DQO, SAAM, fosforo total, hidrocarburos totales, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal y SST.</i></p> <p><i>Dentro de los comportamientos en los cuatro escenarios se observó:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>– Las condiciones actuales de calidad en termino de DBO y DQO son regulares para el vertimiento y el cuerpo de agua, aunque cumple con los parámetros establecidos en la resolución 631 del 2015 a excepción de los datos de DQO.</i> <i>– Se evidencia que se cumple con los valores permisibles supuestos para esta</i> 																																																												

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Requerimiento de la Guía Nacional de Modelación.	Cumplimiento de CEDI Olímpica.
	<p>proyección a excepción del dato de oxígeno disuelto. (valores por debajo de lo esperado). Esta ausencia de aireación y los bajos niveles de oxígeno disuelto se debe en parte por la baja velocidad que presenta el canal, situación que cambia una vez tributa el caudal al río Magdalena.</p> <ul style="list-style-type: none"> – El modelo muestra una rápida asimilación o reducción de esta carga, haciendo que al momento de descargar a la dársena se reduzca gran parte de la misma, lo cual permite clasificar al vertimiento con bajo potencial de contaminación. – Se considera que la calibración de la DBO arrojó resultados representativos, mostrando un leve decaimiento en el tramo de estudio. El oxígeno disuelto se reduce vertiginosamente y de acuerdo con la proyección no se recupera con el paso del tiempo, debido a las características geométricas e hidráulicas del canal (baja re-aireación) y al aumento de la concentración de nitrógeno y fósforo en sus diferentes composiciones. – El pH tiende a ser neutro al largo del cuerpo de agua, lo cual permite observar el cumplimiento del límite máximo permisible. De la misma forma no se observaron cambios bruscos de este parámetro ya que los vertimientos tenían un comportamiento ligeramente alcalino pero cercano a 7 u 8.
5.3. Estimación de la longitud de la zona de mezcla.	En el numeral 3.1.4.9. se hace la descripción de las condiciones de mezcla. Y se describe que se determinó por medio de varias ecuaciones empíricas, se encontró que, dadas las condiciones de geometría y tamaño del canal, la determinación de la zona de mezcla en todos estos casos era inferior a 1 20m.

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.:

Mediante Radicado No. 202214000101202 del 28 de octubre del 2022, la DIAN presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento, cumpliendo con una parte de la estructura establecida en la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales reglamentada en el artículo 2.2.3.3.5.3 párrafo 5; salvo con el aspecto de la calibración y Análisis de Sensibilidad e Incertidumbre de los que habla el Protocolo de Modelación de Calidad del Agua, expuestos en la guía.

En el documento se plantean correctamente los capítulos que deben estar contenidos de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 del 2015.

✓ **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos Líquidos**

La DIAN presentó un Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de Vertimientos – PGRMV. Se hace una revisión de los contenidos que se establecen mediante los artículos 2.2.3.3.5.4 Y 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 del 2015, que adoptaron los términos de referencia para la elaboración de este.

Términos de Referencia Resolución No. 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
1.- Generalidades.	Si cumple.
1.1- Introducción.	Si cumple.
1.2.- Objetivos, General y específicos.	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Términos de Referencia Resolución No. 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento
1.3.- Antecedentes.	Si cumple.
1.4.- Alcances.	Se indicó la pertinencia del plan de gestión del riesgo Si cumple
1.5.- Metodología.	Se describe la metodología del PGRMV, la cual se hace por medio de la metodología de ECOPETROL S.A. por medio de matriz de evaluación de riesgos RAM. Se hace una descripción de los parámetros de evaluación, la calificación de la vulnerabilidad, niveles de amenaza, de exposición, del riesgo, así como sus definiciones. Si cumple.
2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	No se presenta descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales. Si cumple.
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se presenta la localización y el área de influencia del sistema de tratamiento. Describiendo que esta área está rodeada de empresas con actividades industriales y comerciales. Producción del sector de alimentos, puertos, y demás. Si cumple.
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	No se describen los componentes y el funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento. No cumple.
3- Caracterización del área de influencia.	Se caracterizó el área de influencia directa e indirecta. Si cumple.
3.1- Área de influencia.	Se detallo el área de influencia hidrológica de la empresa. Si cumple.
3.2- Medio Abiótico.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1- Del medio al sistema.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Se hace descripción en el capítulo 3.2.2.1. y describe cobertura del suelo, tejido urbano, y distintos ecosistemas cercanos. Si cumple.
3.2.1.1- Geología.	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.2- Geomorfología.	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.3- Hidrología.	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.1.4- Geotecnia.	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio.	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo.	Desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2.2- Calidad del agua.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.
3.2.2.3- Usos del agua.	Si cumple. El vertimiento se realizará a un cuerpo de agua no a suelo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Términos de Referencia Resolución No. 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento																
3.2.2.4- Hidrogeología.	Si cumple. Desarrolló la información solicitada en este ítem.																
3.3- Medio Biótico.	Si cumple. El vertimiento se realizará a un cuerpo de agua no al suelo.																
3.3.1- Ecosistemas acuáticos.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple.																
3.3.2- Ecosistemas terrestres.	El vertimiento se realizará a un cuerpo de agua no al suelo. Si cumple.																
3.4- Medio Socioeconómico.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Resaltando la importancia del puerto de Barranquilla. Si cumple.																
4.- Proceso de conocimiento del riesgo.	Se identifican y describen los riesgos: Si cumple.																
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza.	Si cumple.																
4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia.	<p>Para la evaluación del riesgo, la DIAN se inclinó por la verificación de los riesgos evaluados en el POT de Barranquilla, el Plan Departamental de gestión del Riesgo del Atlántico, información del Servicio Geológico colombiano. Teniendo como resultado las siguientes amenazas identificadas en la zona.</p> <p>La Tabla 35 presenta las amenazas naturales identificadas en la zona de influencia.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 35 Amenazas de tipo Natural identificadas</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Amenaza</th> <th>Grado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6" style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Natural</td> <td>Sismos</td> <td>Bajo</td> </tr> <tr> <td>Remoción en Masa</td> <td>Bajo</td> </tr> <tr> <td>Inundación</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>Incendio Forestal</td> <td>Muy Bajo *</td> </tr> <tr> <td>Tormentas eléctricas</td> <td>Muy Bajo*</td> </tr> <tr> <td>Sequía</td> <td>Muy Bajo*</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Firma Consultora</p> <p>Si cumple.</p>	Amenaza		Grado	Natural	Sismos	Bajo	Remoción en Masa	Bajo	Inundación	Media	Incendio Forestal	Muy Bajo *	Tormentas eléctricas	Muy Bajo*	Sequía	Muy Bajo*
Amenaza		Grado															
Natural	Sismos	Bajo															
	Remoción en Masa	Bajo															
	Inundación	Media															
	Incendio Forestal	Muy Bajo *															
	Tormentas eléctricas	Muy Bajo*															
	Sequía	Muy Bajo*															
4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento.	Entre las amenazas operativas se consideraron la obstrucción de tuberías, desgaste del equipo de bombeo, parada en la operación del sistema de tratamiento, falta de mantenimiento del sistema de tratamiento, cambio en las características del agua. Si cumple.																
4.1.3- Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público.	En este punto no se identificaron amenazas de tipo sociocultura. No obstante, tampoco se menciona la posible existencia de estas. Cumple parcialmente.																
4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad.	Se desarrolló la información solicitada en este ítem. Si cumple. Observaciones: se presentaron las matrices de evaluación de la gravedad de la consecuencia para los entornos de; la calidad del medio ambiente; socioeconómico y cultural; Organizacional y financiero. Teniendo en cuenta los resultados anteriormente obtenidos para la valoración de riesgo en cada uno de los escenarios según la actividad (conducción de ARD hasta el sistema de tratamiento; tratamiento; Mantenimiento del sistema de tratamiento, vertimiento en cuerpo de																

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Términos de Referencia Resolución No. 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento																																																						
	<p><i>agua parcial o sin tratar, ruptura del tanque de tratamiento. Se presenta que el principal riesgo está relacionado con la inundación.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 38 Probabilidad de ocurrencia de las amenazas</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Amenaza</th> <th colspan="3" style="text-align: center;">Probabilidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Amenazas naturales identificadas</td> </tr> <tr> <td>Sismos</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Bajo</td> <td>Remoto</td> </tr> <tr> <td>Remoción en masa</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Bajo</td> <td>Remoto</td> </tr> <tr> <td>Inundación</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Medio</td> <td>Ocasional</td> </tr> <tr> <td>Incendio forestal</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Muy bajo</td> <td>Improbable</td> </tr> <tr> <td>Tormentas eléctricas</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Muy bajo</td> <td>Improbable</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Amenazas operativas identificadas</td> </tr> <tr> <td>Obstrucción de tubería</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Muy bajo</td> <td>Improbable</td> </tr> <tr> <td>Desgaste del equipo</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Bajo</td> <td>Remoto</td> </tr> <tr> <td>Parada en la operación del sistema de tratamiento.</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Bajo</td> <td>Remoto</td> </tr> <tr> <td>Falta de Mantenimiento del sistema de tratamiento.</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Bajo</td> <td>Remoto</td> </tr> <tr> <td>Cambio en las características del agua</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Bajo</td> <td>Remoto</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Firma Consultora</p>	Amenaza	Probabilidad			Amenazas naturales identificadas				Sismos	2	Bajo	Remoto	Remoción en masa	2	Bajo	Remoto	Inundación	3	Medio	Ocasional	Incendio forestal	1	Muy bajo	Improbable	Tormentas eléctricas	1	Muy bajo	Improbable	Amenazas operativas identificadas				Obstrucción de tubería	1	Muy bajo	Improbable	Desgaste del equipo	2	Bajo	Remoto	Parada en la operación del sistema de tratamiento.	2	Bajo	Remoto	Falta de Mantenimiento del sistema de tratamiento.	2	Bajo	Remoto	Cambio en las características del agua	2	Bajo	Remoto		
Amenaza	Probabilidad																																																						
Amenazas naturales identificadas																																																							
Sismos	2	Bajo	Remoto																																																				
Remoción en masa	2	Bajo	Remoto																																																				
Inundación	3	Medio	Ocasional																																																				
Incendio forestal	1	Muy bajo	Improbable																																																				
Tormentas eléctricas	1	Muy bajo	Improbable																																																				
Amenazas operativas identificadas																																																							
Obstrucción de tubería	1	Muy bajo	Improbable																																																				
Desgaste del equipo	2	Bajo	Remoto																																																				
Parada en la operación del sistema de tratamiento.	2	Bajo	Remoto																																																				
Falta de Mantenimiento del sistema de tratamiento.	2	Bajo	Remoto																																																				
Cambio en las características del agua	2	Bajo	Remoto																																																				
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo.	<p><i>Presentan consolidación de los escenarios de riesgos identificados a lo largo del desarrollo del PGRMV.</i></p> <p>Cumple.</p> <p>Observaciones:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 41 Nivel de exposición</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Amenaza</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Exposición</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Categoría</th> <th style="text-align: center;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Amenazas naturales identificadas</td> </tr> <tr> <td>Sismos</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Permanente</td> <td>Puede presentarse durante cualquier etapa de la operación del SGV</td> </tr> <tr> <td>Remoción en masa</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td>Permanente</td> <td>Puede presentarse durante cualquier etapa de la operación del SGV</td> </tr> <tr> <td>Inundación</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Ocasional</td> <td>Se presenta en periodos de lluvia</td> </tr> <tr> <td>Incendio forestal</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Esporádico</td> <td>Fenómeno poco probable</td> </tr> <tr> <td>Tormentas eléctricas</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Esporádico</td> <td>Fenómeno poco probable</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">Amenazas operativas identificadas</td> </tr> <tr> <td>Obstrucción de tubería</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Esporádico</td> <td>No está exento de presentarse</td> </tr> <tr> <td>Desgaste del equipo</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Ocasional</td> <td>Puede presentarse en caso de no realizar los mantenimientos preventivos</td> </tr> <tr> <td>Parada en la operación del sistema de tratamiento.</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Esporádico</td> <td>No está exento de presentarse</td> </tr> <tr> <td>Falta de Mantenimiento del sistema de tratamiento.</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Esporádico</td> <td>No está exento de presentarse</td> </tr> <tr> <td>Cambio en las características del agua</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Esporádico</td> <td>No está exento de presentarse</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Firma consultora</p>	Amenaza	Exposición		Descripción	Categoría	Descripción	Amenazas naturales identificadas				Sismos	4	Permanente	Puede presentarse durante cualquier etapa de la operación del SGV	Remoción en masa	4	Permanente	Puede presentarse durante cualquier etapa de la operación del SGV	Inundación	2	Ocasional	Se presenta en periodos de lluvia	Incendio forestal	1	Esporádico	Fenómeno poco probable	Tormentas eléctricas	1	Esporádico	Fenómeno poco probable	Amenazas operativas identificadas				Obstrucción de tubería	1	Esporádico	No está exento de presentarse	Desgaste del equipo	2	Ocasional	Puede presentarse en caso de no realizar los mantenimientos preventivos	Parada en la operación del sistema de tratamiento.	1	Esporádico	No está exento de presentarse	Falta de Mantenimiento del sistema de tratamiento.	1	Esporádico	No está exento de presentarse	Cambio en las características del agua	1	Esporádico	No está exento de presentarse
Amenaza	Exposición		Descripción																																																				
	Categoría	Descripción																																																					
Amenazas naturales identificadas																																																							
Sismos	4	Permanente	Puede presentarse durante cualquier etapa de la operación del SGV																																																				
Remoción en masa	4	Permanente	Puede presentarse durante cualquier etapa de la operación del SGV																																																				
Inundación	2	Ocasional	Se presenta en periodos de lluvia																																																				
Incendio forestal	1	Esporádico	Fenómeno poco probable																																																				
Tormentas eléctricas	1	Esporádico	Fenómeno poco probable																																																				
Amenazas operativas identificadas																																																							
Obstrucción de tubería	1	Esporádico	No está exento de presentarse																																																				
Desgaste del equipo	2	Ocasional	Puede presentarse en caso de no realizar los mantenimientos preventivos																																																				
Parada en la operación del sistema de tratamiento.	1	Esporádico	No está exento de presentarse																																																				
Falta de Mantenimiento del sistema de tratamiento.	1	Esporádico	No está exento de presentarse																																																				
Cambio en las características del agua	1	Esporádico	No está exento de presentarse																																																				
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento.	<p><i>Presenta varias medidas de prevención por medio de la inspección para el adecuado mantenimiento del Sistema de Gestión del Vertido – SGV, así como medida preventiva de mantenimiento al SGV,</i></p> <p>Cumple.</p> <p>Observaciones: <i>los indicadores de seguimientos presentan una estructura de cálculos, donde se establezcan porcentajes que puedan ser sujeto de seguimiento.</i></p>																																																						
6.- Proceso de manejo del desastre.	<p>Si cumple.</p> <p>Observaciones: <i>presentó información referente a las medidas de manejo del desastre.</i></p>																																																						
6.1- Preparación para la respuesta.	<p>Se estableció un plan estratégico que:</p> <p><i>Define los niveles de activación de contingencia.</i></p>																																																						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Términos de Referencia Resolución No. 1514 de 2012.	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento																								
	<p>Establece la estructura, información, funciones y los cargos de la brigada de emergencia.</p> <p>Presenta un plan operativo, donde describe el procedimiento para la atención de la emergencia, para el caso de mantenimiento o reparación del SGV.</p> <p>Presenta un plan informativo, pero no desarrolla completamente este aspecto.</p> <p>Cumple parcialmente.</p>																								
6.2- Preparación para la recuperación post -desastre.	<p>Para la preparación y la recuperación posdesastre se establece una ficha de manejo, contenida en la tabla 50, denominada acciones generales para la recuperación posdesastre. Haciendo énfasis en las matrices suelo, agua.</p> <p>Si cumple.</p>																								
6.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación.	<p>Si cumple.</p> <p>Observaciones: presentó información referente a las medidas de Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación</p>																								
7.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan.	<p>Si cumple.</p> <p>Observaciones: presentó información referente al sistema de seguimiento y evaluación del plan. En especial una tabla con el formato de seguimiento del plan.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 51 Formato de seguimiento del plan</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;"></th> <th colspan="2" style="text-align: center;">DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS: Formato de seguimiento del plan PGMRV</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Indicadores</th> <th style="text-align: center;">Programados durante año</th> <th style="text-align: center;">Realizados</th> <th style="text-align: center;">Cumplimiento Si / No</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Evaluación del PGMRV</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Registros de monitoreos de calidad del vertimiento</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Jornadas de capacitación e inspección del sistema *Registro / bitácoras.</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento correctivo y preventivo</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS: Formato de seguimiento del plan PGMRV		Indicadores	Programados durante año	Realizados	Cumplimiento Si / No	Evaluación del PGMRV	1			Registros de monitoreos de calidad del vertimiento	1			Jornadas de capacitación e inspección del sistema *Registro / bitácoras.	2			Mantenimiento correctivo y preventivo	1		
		DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS: Formato de seguimiento del plan PGMRV																							
Indicadores	Programados durante año	Realizados	Cumplimiento Si / No																						
Evaluación del PGMRV	1																								
Registros de monitoreos de calidad del vertimiento	1																								
Jornadas de capacitación e inspección del sistema *Registro / bitácoras.	2																								
Mantenimiento correctivo y preventivo	1																								
8.- Divulgación del plan.	<p>Si cumple.</p> <p>Observaciones: Presentó información referente a la divulgación del plan.</p>																								
9.- Actualización y vigencia del plan.	<p>Si cumple.</p> <p>Observaciones: Presentó información referente a la actualización y vigencia del plan.</p>																								
10.- Profesionales responsables de la formulación del plan.	<p>Si cumple.</p> <p>Observaciones: Presentó información referente a los profesionales responsables de la formulación del plan. Haciendo alusión que fue la empresa consultora Knowledge, Engineering & Lab S.A.S. quien contrató a los siguientes profesionales.</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 52 Profesionales a cargo de la formulación del PGMRV</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Cargo</th> <th style="text-align: center;">Profesional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Coordinador técnico</td> <td>Nestor Giovanni Ruiz Ramos</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero en gestión de riesgos</td> <td>Luz Emilce Albarrán Díaz</td> </tr> <tr> <td>Ingeniero de apoyo</td> <td>Wilmar Lizandro García</td> </tr> <tr> <td>Profesional de apoyo</td> <td>Maryluna Hernández Gómez</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Profesional	Coordinador técnico	Nestor Giovanni Ruiz Ramos	Ingeniero en gestión de riesgos	Luz Emilce Albarrán Díaz	Ingeniero de apoyo	Wilmar Lizandro García	Profesional de apoyo	Maryluna Hernández Gómez														
Cargo	Profesional																								
Coordinador técnico	Nestor Giovanni Ruiz Ramos																								
Ingeniero en gestión de riesgos	Luz Emilce Albarrán Díaz																								
Ingeniero de apoyo	Wilmar Lizandro García																								
Profesional de apoyo	Maryluna Hernández Gómez																								

CONSIDERACIONES GENERALES C.R.A.:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIAN presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento – PGRMV, cumpliendo en gran parte con la estructura y los contenidos establecidos en los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Se deben establecer claramente tanto el plan informativo, que debe estar contenido dentro del plan estratégico, así como, el plan de divulgación, que debe igualmente incluir a las comunidades y organizaciones en el área de influencia.

17. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita practicada el día 5 de diciembre del 2022, se realizó un recorrido por las instalaciones de la DIAN, ubicada en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, obteniendo la siguiente información:

- ◆ *La DIAN cuenta con un punto de vertimiento de aguas residuales en las Coordenadas: 10°58'5.07"N 74°45'54.94"O, sobre un caño de aguas lluvias a 150 metros del punto de vertimiento en la dársena de la Sociedad Portuaria de Barranquilla, en el Río Magdalena.*
- ◆ *La DIAN posee un sistema de tratamiento de aguas residuales conforme a los diseños y descripciones aportadas en la solicitud. Se revisó cada una de las etapas y se verificó el funcionamiento y operatividad de cada uno de los dispositivos eléctricos. Dentro de ellos: motobombas, medidores, aireadores y, estos se encuentran operativos.*
- ◆ *No se visitó el punto de vertimiento final, debido a que este se encuentra en una zona restringida de la Sociedad Portuaria, pero se logró observar el punto final de vertido sobre el canal. Las aguas provienen de oficinas, cocinetas y baños.*
- ◆ *Se aportó por parte de los funcionarios de la DIAN los certificados de disposición final de lodos extraídos de la trampa de grasa y de los lodos del sistema de tratamiento.*

18. CONCLUSIONES.

Al realizar la evaluación de los documentos anexos para la solicitud de un permiso de Vertimiento, la evaluación de las determinantes ambientales del área del proyecto y los hallazgos de la visita técnica llevada a cabo el día 5 de diciembre del 2022, se concluye que:

- ◆ *La DIAN cuenta con un punto de vertimiento de aguas residuales en las Coordenadas: 10°58'5.07"N 74°45'54.94"O, sobre un caño de aguas lluvias que desemboca en la dársena de la Sociedad Portuaria de Barranquilla, sobre el Río Magdalena.*
- ◆ *La DIAN posee un sistema de tratamiento de aguas residuales apropiado y conforme a los diseños y descripciones aportadas en la solicitud. Se revisó cada una de las etapas y se verificó el funcionamiento y operatividad de cada uno de los dispositivos eléctricos.*
- ◆ *La DIAN no presentó la Caracterización del Vertimiento. Se extrajo la información de los documentos de soporte, los cuales cumplen con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015. Cabe resaltar que, el caudal solicitado para descargar aguas residuales es de 3L/s y al realizar las conversiones a m³/día y m³/año no son claros con respecto al caudal de base. Se deberá presentar nuevamente el caudal de descarga ya que al ser de 3L/s, durante un día de 12 horas se tendría una descarga para la cual la PTAR no*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

tendría capacidad de tratamiento.

- ◆ *La DIAN no presentó los costos del proyecto, obra o actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015.*
- ◆ *Es factible aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD), ya que, cumple con los criterios estipulados por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS-2000), y, se ajustan al nuevo (RAS 2017, Resolución 330 de 2017 y 799 de 2021) para lo cual debe definir el caudal de descargar. La PTAR está constituida de tres trampas de grasas, un tanque homogeneizador, un digestor aerobio con unos filtros, un sistema de filtros de arena al final.*
- ◆ *La DIAN presentó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento – PGRMV, cumpliendo parcialmente con la estructura y los contenidos establecidos en los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Deberá informar a todas las personas ubicadas en el área de influencia del canal de aguas lluvias de la Sociedad Portuaria, así como a todos los involucrados o los que pudiesen llegar a tener contacto con las ARD tratadas.*
- ◆ *La DIAN presentó la Evaluación Ambiental del Vertimiento, cumpliendo con una parte de la estructura establecida en la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales reglamentada en el artículo 2.2.3.3.5.3 parágrafo 5 y conforme al Protocolo de Modelación de Calidad del Agua, expuestos en la guía.*

Teniendo en cuenta que, la DIAN cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales adecuado; que, la caracterización del vertimiento cumple con los límites máximos permisibles; que, presentó una evaluación del vertimiento; que, cumple en mayor medida con los requisitos establecidos y gran parte de la modelación del vertimiento; que, los requisitos faltantes en la presentación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimiento – PGRMV, son subsanables; que, debido a la significativa intervención del suelo por actividades industriales y portuarias soportado por el uso del suelo determinado en el POT de Barranquilla, las determinantes ambientales no se verían comprometidas, se considera viable el otorgar un permiso de vertimiento bajo las condiciones evaluadas, y siguiendo las recomendaciones planteadas. (...).”

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que, con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que, según lo preceptuado en el artículo 80°: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Que, en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que, las normas constitucionales señaladas, son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, por su parte el **Decreto-Ley 2811 de 1974** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece:

“Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

(...) Artículo 134.- Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”.

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:**

Que, a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que, la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23º.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...” . p

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”* Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que, el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

- **De los permisos de Vertimientos:**

Que, el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos y los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 3930 de 2010, que reglamenta lo referente a los Vertimientos y el cual es definido en su Artículo 2.2.3.3.1.3, como: *“Aquella descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”*.

Que, el mismo Decreto señala: **“Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que, a su vez, se establece: **“Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento.** *Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (...)*”.

Que, de igual manera, en este Decreto se dispone: **“Artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento.** La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. *Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.*
2. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.*
3. *Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.*
4. *Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
5. *Características de las actividades que generan el vertimiento.*
6. *Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.*
7. *Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.*
8. *Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

9. *Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.*

10. *Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.*

11. *Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.*

12. *Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.*

13. *Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,*

14. *Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.*

Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

Parágrafo 2°. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.

Parágrafo 3°. Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización”.

Que, aunado a ello, se indica al usuario aspectos que ha de tener en cuenta con posterioridad al otorgamiento del permiso de Vertimientos, según lo preceptuado en el mismo Decreto:

“Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. *Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. *Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Artículo 2.2.3.3.5.11. Revisión. *Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.*

Que, seguido de esto, el citado Decreto contempla: **“Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Vertimientos–PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.

Que, el **Decreto 50 de 2018**, modificó parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, los Vertimientos y se dictan otras disposiciones, estableciendo:

*“Artículo 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:
Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista (...).”*

Que, aunado al permiso en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la **Resolución No. 631 de 2015**, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, dictando a su vez, otras disposiciones.

- De la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV:

Que, es preciso señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente, el interesado en obtener un permiso de vertimientos líquidos para el desarrollo de su proyecto, obra o actividad, deberá allegar ante la Autoridad Ambiental competente y en la mencionada solicitud, el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS – PGRMV, definido como: *“Aquellos instrumentos ambientales que deben elaborar y presentar las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, cuando no puedan realizar el tratamiento de dicho vertimiento. El mencionado plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia; así como también, el programa de rehabilitación y recuperación que deberá ser aprobado por la respectiva Autoridad Ambiental mediante el mismo Acto Administrativo que otorgue el permiso de Vertimientos líquidos”.*

Que, por su parte, el Decreto 1076 de 2015 en cuando al mencionado Plan, señala:

“Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”.

Que, al momento de su realización se deberá tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012** -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV que tendrá que allegarse junto a la solicitud del permiso de Vertimientos que se requiera ante la Autoridad Ambiental competente.

- **De la publicación de los actos administrativos:**

Que, el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que, a su vez, el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. (...)”.*

- **Del cobro por servicio de seguimiento ambiental**

Que, el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de **Evaluación** y Seguimiento de la Licencia Ambiental y Otros Instrumentos de Control y Manejo Ambiental, el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que, esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que, inicialmente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. expidió la **Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016** *“Por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y, por la Resolución No. 000157 de 2021, para los fines pertinentes según lo ahí tratado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, no obstante, es oportuno precisar que, con posterioridad a aquellas, esta misma Corporación expidió la **RESOLUCIÓN No. 000261 DEL 30 DE MARZO DE 2023** *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00036 de 2016 por la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*, derogando en este sentido, la Resolución No. 000359 de 2018 y la Resolución No. 000157 de 2021.

Que, así las cosas, la referenciada Resolución establece en su artículo primero los aspectos a tratar y aquello que fue objeto de modificación, indicando:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. *El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico”.*

Que, la citada Resolución -en su artículo cuarto- modifica el artículo segundo de la Resolución No. 00036 de 2016, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR *el artículo 2 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 1. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. *Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que sean asignadas por la ley y los reglamentos:*

(...)

Permisos, autorizaciones y otros instrumentos Medio abióticos.

Agua y suelo.

4. Permiso de exploración de aguas subterráneas

5. Permiso de concesión de aguas superficiales o subterráneas

6. Permiso de ocupación de cauces

7. Permiso de vertimiento al suelo

8. Permiso de vertimiento al cuerpo de agua

9. Plan de cumplimiento

10. Plan de saneamiento y manejo de vertimiento (PSMV)

11. Concesión de aguas de reuso (...).”

Que, por su parte, el artículo quinto de la Resolución No. 00036 de 2016 -el cual se mantiene vigente- establece la clasificación de los usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y **seguimiento** ambiental, teniendo en cuenta lo relacionado con el aprovechamiento de los recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales, así como los atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad del impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo usuario por parte de esta Entidad, catalogándolos como Usuarios de: ALTO, MEDIANO, MODERADO Y MENOR IMPACTO.

Que, con ocasión en este artículo, y, desde la solicitud e inicio del trámite, la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, se encuentra clasificada como Usuario de **MODERADO IMPACTO** definido como: *“Aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, continuando con la Resolución No. 000261 de 2023, esta modifica -en su artículo séptimo- el artículo sexto de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó de la siguiente manera para el trámite que nos ocupa:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el artículo 6 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6: CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN. De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. La tarifa incluirá:

a) Honorarios. Corresponden a la remuneración de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. Para establecer los honorarios se tomará como referencia la clasificación y tarifas de sueldos vigentes fijados por esta Corporación para funcionarios y contratistas mediante la Resolución 25 del 10 de enero de 2023, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

(...)

b) Viáticos y Gastos de viaje. El valor de los viáticos queda incluido dentro de los honorarios reconocidos a los profesionales. Se entiende por gastos de transporte, el valor necesario para cubrir el desplazamiento de los funcionarios y contratistas a los sitios donde se ejecutarán las labores de evaluación y seguimiento. (...)

c) Análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos. Corresponde al valor de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. (...)

d) Gastos de Administración. Corresponde al 25% fijado por el Ministerio de Ambiente Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), por medio de la resolución 2613 del 29 de diciembre de 2009. Se calculará aplicando a la suma de los tres componentes anteriores, el porcentaje mencionado”.

Que, prosiguiendo con la referenciada Resolución, esta a su vez, modifica -en su artículo décimo- el artículo once de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó así:

“ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR el artículo 8 de la Resolución No. 036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución”.

Que, en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de **seguimiento ambiental** con ocasión al permiso de Vertimientos para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) otorgado a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, seguirá siendo el contemplado para los Usuarios de **MODERADO IMPACTO**, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución No. 000261 de 2023, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada. Por consiguiente, el valor a cancelar corresponde a:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EVALUACIÓN		PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LÍQUIDOS MODERADO IMPACTO							
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	11,087,770.47	0	0	3	0.10	0	0	1,108,777
Profesional 2	A19	9,102,921.85	0	0	12	0.40	0	0	3,641,169
Profesional 3	A18	7,460,857.85	1	1	12	0.43	0	0	3,233,038
Profesional 4	A15	7,784,750.02	1	1	9	0.33	0	0	2,594,917
Profesional 5	A14	6,491,799.43	0	0	9	0.30	0	0	1,947,540
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									12,525,441
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									13,125,441
Costo de Administración (25%)									3,281,360
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									16,406,801

III. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR:

Que, con base en lo conceptuado en el **Informe Técnico No. 269 del 29 de mayo de 2023**, originado en atención a la solicitud presentada por parte de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, esta Corporación -a través del presente acto administrativo- procederá a:

OTORGAR, al usuario en comento, permiso de Vertimientos para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD), generadas en el desarrollo de sus actividades administrativas; así como también, APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) -presentado y exigible dentro del mismo- por el término que se señale en este proveído y bajo las especificaciones que se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo. Quedando a su vez, sujetos al cumplimiento de las obligaciones ambientales que sobre cada uno de estos se impongan, de conformidad con lo aquí expuesto.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, con **NIT. 800.197.268-4**, y, representada legalmente por el señor LISANDRO MANUEL JUNCO RIVERA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, **permiso de Vertimientos para la descarga de las Aguas Residuales Domésticas (ARD)** en la sede del **EDIFICIO AV HAMBURGO**, ubicado en el D.E.I.P. de Barranquilla y las cuales serán generadas por las unidades sanitarias y de cocinas, bajo las siguientes características:

Las descargas de aguas se realizarán a un canal de aguas lluvia que desemboca en la Dársena de la Sociedad Portuaria de Barranquilla al Río Magdalena, con un caudal continuo de 0,3L/s, continuos durante 16 horas/día y 20 días/mes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO PRIMERO: El permiso de vertimientos se otorga a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, con **NIT. 800.197.268-4**, por un término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de vertimientos otorgado a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, con **NIT. 800.197.268-4**, queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. En un período de treinta (30) días calendario, allegar las mediciones del caudal, así como los costos del proyecto, obra o actividad de los que habla el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015.
2. Caracterizar semestralmente los vertimientos de las Aguas Residuales Domésticas (ARD), monitoreando los parámetros establecidos en el Artículo 8 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015, teniendo en cuenta: Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, Fenoles, SAAM, HTP, HAP, BTEX, Fosforo Total, Nitrógeno Total, Cloruros, Sulfatos, Acidez Total, Alcalinidad Total, Dureza Cálcica, Dureza Total y Color Real (medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm). Se deberá tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas cada hora, durante tres (3) días consecutivos de muestreo.
3. La toma de muestras y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. con quince (15) días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.
4. Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., un informe que contenga los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de la caracterización de los vertimientos a realizar. Anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.
5. Mantener el funcionamiento adecuado del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD), con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
6. Gestionar los residuos y vertimientos provenientes de su laboratorio de merceología y demás, con un gestor de residuos peligrosos legalmente autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), presentado por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, con **NIT. 800.197.268-4**, para las actividades desarrolladas en la sede del **EDIFICIO AV HAMBURGO**, teniendo en cuenta que este fue elaborado de conformidad con los términos de referencia estipulados en la Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012 -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-. No obstante, deberá en un período de treinta (30) días calendario:

1. Notificar a la **SOCIEDAD PORTUARIA DE BARRANQUILLA**, así como también, a todos los demás que pudiesen estar ubicados en el área de influencia del vertimiento -del canal y de la dársena- los riesgos asociados a este, en cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia que se establecen para el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento (PGRMV).

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), se aprueba por un término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, el diseño del sistema de tratamiento de Aguas Residuales con el que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cuenta la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, con **NIT. 800.197.268-4**, para el tratamiento de sus Aguas Residuales Domésticas (ARD) en la sede del **EDIFICIO AV HAMBURGO**.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación al permiso de Vertimientos para la descarga de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) -aquí otorgado- a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, con **NIT. 800.197.268-4**, deberá ser informado con antelación a esta Entidad para su respectiva evaluación y autorización.

ARTÍCULO SEXTO: El **Informe Técnico No. 269 del 29 de mayo de 2023**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento del presente acto administrativo; por ende, hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, con **NIT. 800.197.268-4**, deberá cancelar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la suma correspondiente a: **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (COP\$16.406.801)** por concepto de seguimiento ambiental del permiso de Vertimientos para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD), **para la anualidad 2023**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro o documento equivalente que para tal efecto se le envíe. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad -durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad- de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.
- Una vez ejecutoriado el acto administrativo que otorgó o autorizó la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto -de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento- le haga llegar la Subdirección Financiera de esta Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de los pagos dispuestos en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales -a las correspondientes al seguimiento anual- que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidas en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2023, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente acto administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 y aquellos proveídos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO: La DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, con NIT. 800.197.268-4, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCIMO: La DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, con NIT. 800.197.268-4, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación, en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y, en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación, deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR en debida forma a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, con NIT. 800.197.268-4, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico suministrado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56, y, el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

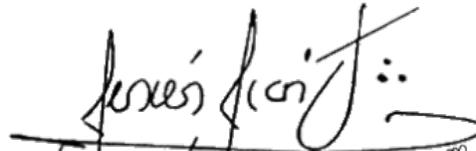
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000740** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, CON NIT. 800.197.268-4, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

30.AGO.2023


JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: JSOTO. ABOGADA CONTRATISTA 
SUPERVISÓ: CCAMPO. PROFESIONAL ESPECIALIZADO
REVISÓ: MJ. MOJICA. ASESORA EXTERNA DIRECCIÓN GENERAL
VoBo: JSLEMAN. ASESORA DE DIRECCION 